



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Martes 30 de Junio de 2026

NÚM. 9

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 60 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo tercero del artículo 1º que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en el primer párrafo del artículo 130, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que, a nivel internacional, el Estado Mexicano se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas en los ámbitos social, ambiental y económico a cumplir para el 2030, con el fin de implementar estrategias, políticas y acciones a nivel mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia.

Que el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación fortalece la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas emitida el 22 de septiembre de 2024, denominada Pacto para el Futuro, en el que se reafirma el compromiso permanente de los Estados con dicha agenda, exhortando a acelerar con urgencia los progresos

hacia la consecución de los objetivos, mediante políticas concretas y prestando especial atención a las necesidades de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Que de conformidad al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en materia de alimentación, las acciones realizadas a través de las Reglas de Operación del Programa se encuentran alineadas al Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; Objetivos 2.1 Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y 2.7 Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; así como las Estrategias 2.1.1 Garantizar el acceso pleno a los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años en situación de vulnerabilidad, priorizando a quienes carecen de uno o ambos padres, mediante apoyos económicos para su cuidado y educación, 2.7.5, Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida. 2.7.1.1 Contribuir al desarrollo de la política nacional alimentaria y fortalecer los programas de salud y nutrición en todas las etapas de la vida.

Que el Segundo Piso de la Cuarta Transformación considera el fortalecimiento de la promoción y prevención de la salud como una prioridad fundamental, de conformidad al Objetivo 4 del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, contemplando metas en vacunación y prevención de enfermedades transmisibles evitables por vacunación, disminución de la obesidad infantil, prevención y atención oportuna de trastornos mentales y adicciones, así como disminución de los suicidios y accidentes en México.

Que según datos de CONEVAL en su informe de pobreza 2022, refiere que el porcentaje de población en situación de pobreza en el Estado es 2,113,236 personas, lo que significa que aproximadamente el 44.5 por ciento de la población vive con al menos una carencia social, asimismo existe un 5.3 por ciento de la población vulnerable por carencias sociales en el Estado, de los cuales, el 5.3 por ciento de la población es vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 251,689 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que el CONEVAL en su informe de pobreza y evaluación 2022, refiere que el 35.6 por ciento de las Personas Mayores que viven en el Estado, viven con carencia por el acceso a la seguridad social, lo que significa que aproximadamente 214,204 Personas Mayores no cuentan con el conjunto de mecanismos diseñados para garantizar la subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades.

Que el INEGI en su último Censo de Población y Vivienda 2020, reporta que en el Estado radican 826,874 personas que viven con algún tipo de discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o algún problema o condición mental, lo que representa un 17.4 por ciento de la población total del Estado.

Que el CONEVAL en su informe de pobreza y evaluación 2022, refiere que el 14.8 por ciento de los menores de 18 años que

radican en el Estado viven con carencia por calidad y espacios en la vivienda, lo que representa aproximadamente 228,420 niñas, niños y adolescentes.

Que diversos sectores de la población del Estado enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad social derivadas principalmente de la pobreza, desigualdad, rezago educativo, limitaciones en el acceso a servicios básicos y contextos de violencia e inseguridad. Estas condiciones afectan de manera desproporcionada a los grupos prioritarios, entre ellos niñas, niños y adolescentes, Personas Mayores, personas con discapacidad, mujeres en situación de vulnerabilidad y población indígena.

Que una parte importante de la población presenta carencias sociales, tales como falta de acceso a servicios de salud, seguridad social, vivienda adecuada, alimentación suficiente y educación de calidad. Asimismo, en muchas comunidades, particularmente rurales e indígenas, se identifican limitadas oportunidades de desarrollo económico y social, lo que perpetúa ciclos de pobreza y exclusión.

Que adicionalmente, la insuficiencia de redes de apoyo, servicios de asistencia social y mecanismos de protección integral limita la capacidad institucional para atender de manera oportuna y eficaz las necesidades de estos sectores, lo que incrementa los riesgos de marginación, violencia y vulneración de derechos.

Que por ende, se requiere un Programa estatal que atienda las necesidades más urgentes de asistencia social mediante un enfoque integral que combine la inclusión social, la protección de derechos y la promoción del desarrollo sostenible.

Que en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, se contempla el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, el cual tiene el objetivo de contribuir al bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en un contexto donde la marginación y las interseccionalidades sociales limitan su desarrollo individual y comunitario.

Que, de conformidad con el párrafo anterior, a nivel estatal, se reconoce como el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación, cuyo objeto es favorecer a las personas en situación de vulnerabilidad del Estado. El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestaria.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario actualizar el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación, a fin de fortalecer su objeto, las acciones estratégicas, el objetivo general y los objetivos específicos, las líneas transversales, obligaciones de los SMDIF y de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, así como la mecánica de operación.

Que el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación fue aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, mediante Acuerdo número DIF/SE-II/13-03-26/04, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN****ANTECEDENTES**

Desde su creación, el Sistema DIF Michoacán ha dirigido acciones a la atención de la población en situación de vulnerabilidad, contando para ello con áreas específicas que atienden los rubros alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social, recayendo en este último, la responsabilidad de brindar apoyos, servicios o proyectos ya sea en especie o económicos, orientados a mejorar las condiciones de vida de las personas.

A partir del ejercicio fiscal 2022, el Sistema DIF Michoacán implementó por primera vez el Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de operación, con el objeto de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad como consecuencia de factores sociales que limitan o impidan el desarrollo integral de las personas y sus familias.

En la Estrategia Integral de Asistencia Social y Desarrollo Comunitario 2023, derivado de la nueva visión de la concepción de la Asistencia Social, modifica el nombre de Asistencia Social a Personas en situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP). A nivel Estatal, en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación 2023, se contempló el Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social, en el cual surgió la necesidad de llevar a cabo una mejor distribución de conformidad a las poblaciones objetivo a fin de facilitar el proceso de diseño, ejecución y evaluación de los Programas Sociales operados por el Sistema DIF Michoacán.

Hasta el ejercicio fiscal 2025, el Sistema DIF Michoacán contó con Reglas de Operación separadas según la población en los Programas de: Atención a Personas en Situación de Emergencia; Asistencia Social Integral a Niñas, Niños y Adolescentes; Atención a Personas con Discapacidad; Atención Social Integral a Personas Mayores y Proyectos Productivos. La unificación en el presente Programa permitirá establecer criterios homogéneos, optimizar recursos administrativos, simplificar la capacitación del personal y brindar una atención integral a los beneficiarios. Además, mejora la transparencia y facilita la rendición de cuentas al centralizar información y procedimientos.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Se establece el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, derivada de factores sociales, económicos, culturales y ambientales que limitan su desarrollo integral. Esto se logrará mediante acciones orientadas a la inclusión, la autonomía, la participación social y el acceso efectivo a servicios básicos. Del

mismo modo, se contempla la protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la atención integral de personas en situación de emergencia o desastre.

Artículo 2. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, serán los principios rectores en la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Al bien o servicio que se otorga a la persona beneficiaria del Programa;
- II. **AGEB urbana:** Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente van de una a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asigna al interior de las localidades;
- III. **AGEB rural:** A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales como ríos, arroyos, barrancas, etcétera y culturales como son las vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales;
- IV. **APCE:** A la Atención a Población en Condiciones de Emergencia;
- V. **Asistencia Social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- VI. **CAI:** A los Centros de Atención Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- VII. **CAS:** A los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- VIII. **Casas de día:** A los lugares de atención y encuentro de los adultos mayores, de modalidad diurna, se otorga actividades recreativas, sociales y culturales, reincorporándose posteriormente la Persona Adulta Mayor a su núcleo familiar al concluir el día. (Estancias de Adulto Mayor);

- IX. **Capacitación:** Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- X. **CREE:** Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial;
- XI. **CRI:** Al Centro de Rehabilitación Inicial;
- XII. **CCPI:** A los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia;
- XIII. **Comunidad Indígena con Autogobierno:** A las comunidades indígenas estatales que realizaron la gestión y transitaron a la autonomía para elegir a sus representantes y acceder al presupuesto directo;
- XIV. **Convenio de Coordinación:** Al instrumento jurídico que suscribe el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos;
- XV. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- XVI. **DAIS:** A la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XVII. **Determinantes sociales de la salud:** A las condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas que se presentan en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que están orientadas al autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral del riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad, así como la organización para la autogestión;
- XVIII. **DGADC:** A la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIX. **Dirección de AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XX. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXI. **Discapacidad psicosocial:** A la limitación del individuo que presenta disfunciones temporales o permanentes en la mente para realizar una o más actividades cotidianas;
- XXII. **EIASADC 2026:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, establecida por el Sistema Nacional DIF;
- XXIII. **Emergencia:** A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XXIV. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XXV. **Estudio Socioeconómico:** Al cuestionario aplicado a la persona solicitante, para determinar si cumple con las condiciones para acceder a los apoyos que así lo requieran;
- XXVI. **Espacio Alimentario Comunitario:** Al lugar organizado por la comunidad, con apoyo institucional, donde se preparan y consumen alimentos nutritivos para fortalecer la seguridad alimentaria y el bienestar de las familias, especialmente de grupos en situación de vulnerabilidad, estos pueden ser fijos, instalados en un local con las condiciones mínimas necesarias o móviles con el equipamiento necesario;
- XXVII. **FAM-AS:** Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social;
- XXVIII. **Familiograma:** A la identificación y representación gráfica de trazado de la estructura familiar;
- XXIX. **Fenómeno antropogénico:** A los fenómenos perturbadores que son provocados por el hombre;
- XXX. **Focalización:** Al proceso mediante el cual se identifican y delimitan las personas, familias o comunidades que presentan mayores necesidades o condiciones de vulnerabilidad, con el fin de dirigir hacia ellas las acciones y apoyos públicos de manera pertinente y eficiente;
- XXXI. **Gestión Integral de Riesgo:** Al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los diferentes niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra a las etapas de identificación de riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXXII. **INE:** Al Instituto Nacional Electoral;
- XXXIII. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXXIV. **Informe mensual de productividad:** Al formato proporcionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana a los centros, donde se reportan los servicios que ofrecen y la cantidad de personas que los recibieron;
- XXXV. **Localidad:** Al lugar ocupado con una o más viviendas, las

cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas las que son mayores de 2500 habitantes y rurales, las que son menores de 2500 habitantes de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XXXVI. **Municipios:** A los 113 Municipios del Estado;

XXXVII. **NIDOS:** A los 15 Núcleos Infantiles para el Desarrollo Social operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XXXVIII. **NNA:** A las Niñas, Niños y Adolescentes;

XXXIX. **Optometristas:** A las personas que realizarán las valoraciones optométricas a las personas beneficiarias del Programa de Jornadas Optométricas;

XL. **Padrón de personas beneficiarias:** A la relación oficial que concentra a las personas beneficiarias directas del Programa con el fin de asegurar certeza, transparencia y seguimiento en la atención otorgada;

XLI. **PDRAM:** A la Procuraduría de la Defensa y Representación del Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XLII. **PAMAR:** Al Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo;

XLIII. **Personas Beneficiarias:** A las personas adscritas al Programa de Atención Social a Grupos de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación que recibirán alguno de los apoyos referidos en el Programa;

XLIV. **Persona con discapacidad:** A todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada de manera congénita o adquirida y agravada por el entorno económico o social;

XLV. **Persona Mayor:** A la persona que cuente con 60 años o más de edad;

XLVI. **Población en situación de vulnerabilidad:** A las personas que los factores sociales impiden desarrollo integral;

XLVII. **Pobreza extrema:** A aquellas personas en situación de vulnerabilidad cuando presentan tres o más carencias de las seis siguientes: rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a la alimentación. Además, las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener

una vida sana;

XLVIII. **PPNNA:** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XLIX. **Prevención:** Al conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de éstos;

L. **Programa:** Al Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación;

LI. **Recibo:** Al documento firmado y sellado por la persona servidora pública facultada para ello, en el Sistema DIF Municipal correspondiente, al que se destina el apoyo;

LII. **Refugios Temporales:** A la instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a un albergue seguro, en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

LIII. **Resiliencia:** A la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

LIV. **Riesgo:** A los daños o pérdidas sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

LV. **SCM-APCE:** Al Subcomité Municipal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia; instancia orientada a fortalecer la organización y coordinación al interior de los SMDIF y/o las Comunidad Indígena con Autogobierno, con el objetivo de potenciar la capacidad de respuesta inmediata ante una situación de emergencia o desastre;

LVI. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

LVII. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

LVIII. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LIX. **Transeúnte:** A la persona que se encuentra transitoriamente en el Estado;

LX. **UBR:** A las Unidades Básicas de Rehabilitación; y,

LXI. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica

condiciones de riesgo de un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, que impiden superarlas por ellos mismos y que por tanto quedan limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Proporcionar atención social integral a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de apoyos, servicios o proyectos;
- II. Integrar las acciones de participación interinstitucional para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, que por su diferente condición han sido marginados;
- III. Fomentar la vinculación interinstitucional con la asistencia privada y la sociedad civil para lograr la gestión y entrega de apoyos, servicios o proyectos;
- IV. Proporcionar apoyos asistenciales a personas con discapacidad y sus familias, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida;
- V. Fortalecer a los CAI y a los NIDOS, para que éstos cuenten con espacios adecuados que contribuyan al desarrollo personal de niñas y niños;
- VI. Brindar servicios de atención integral a las NNA en situación de vulnerabilidad;
- VII. Garantizar el desarrollo integral de las NNA en el Estado;
- VIII. Fomentar la vinculación interinstitucional con la asistencia privada y la sociedad civil para lograr la gestión y entrega de apoyos, servicios o proyectos;
- IX. Proporcionar atención integral a personas en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de apoyos o servicios;
- X. Brindar atención a grupos de atención prioritaria mediante la asistencia social y el aseguramiento de sus derechos;
- XI. Proporcionar apoyos asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad, que por su condición social se encuentren en una posición desfavorable;
- XII. Promover los elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria;
- XIII. Promover el acceso igualitario al uso y desarrollo a través de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- XIV. Fomentar la ejecución de proyectos enfocados a que los Grupos Prioritarios cuenten con medios que fortalezcan su inclusión social; y,

- XV. Establecer una coordinación interinstitucional para fortalecer y hacer posible otros apoyos distintos a FAM-AS, servicios o proyectos que generen un efecto de sinergia.

Artículo 5. La Dirección General, a través de la DAIS, tendrá a su cargo la implementación del Programa y coordinará las acciones al interior del Sistema DIF Michoacán, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, ayuntamientos, SMDIF y Comunidades Indígenas con Autogobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la Dirección General será la única facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6. El Programa, operará con los recursos del Ramo General 33 FAM-AS, asignados al Sistema DIF Michoacán, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas en materia de Programas y evaluación, por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, Lineamientos de la EIASADC 2026 y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS OBJETIVOS Y COMPONENTES

Artículo 8. Objetivo General. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad derivado de factores sociales, económicos, culturales y ambientales que limitan su desarrollo integral. Esto se logrará mediante acciones orientadas a la inclusión, la autonomía, la participación social y el acceso efectivo a servicios básicos, a través del fortalecimiento de los Centros de Atención y Asistencia Social del Sistema DIF Michoacán.

Del mismo modo, se contempla la protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la atención integral de personas en situación de emergencia o desastre.

Artículo 9. Objetivos Específicos. El Programa tendrá como objetivos específicos por Componente, los siguientes:

I. Del Componente de Atención e Inclusión Social:

- a) Promover acciones que fortalezcan la inclusión social de las personas pertenecientes a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, mediante el acceso a medios que favorezcan su integración y calidad de vida;

- b) Fomentar y coordinar acciones orientadas a la atención integral de las personas con discapacidad y sus familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran asistencia social;
- c) Establecer e implementar criterios y líneas de acción en materia de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, priorizando aquellas que impulsen el bienestar integral de las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad;
- d) Diseñar y coordinar la ejecución de acciones de cuidado, prevención y rehabilitación que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
- e) Priorizar el equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación, así como la provisión de apoyos funcionales esenciales para fortalecer la atención y elevar la calidad de los servicios;
- f) Proporcionar servicios y apoyos orientados a mejorar las condiciones de vida de las Personas Mayores en situación de vulnerabilidad;
- g) Diseñar y coordinar la ejecución de acciones de cuidado, prevención y rehabilitación dirigidas a fortalecer la calidad de vida de las Personas Mayores; y,
- h) Establecer e implementar criterios y líneas de acción en materia de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, con énfasis en aquellas que mejoren las condiciones de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad.

II. Del Componente de Atención a Población Vulnerable:

- a) Equipar a los CAI y NIDOS operados por el Sistema DIF Michoacán, a fin de fortalecer la calidad de la atención brindada a las niñas y niños;
- b) Fomentar y coordinar acciones orientadas a la atención de las NNA, así como sus respectivas familias, que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran asistencia social;
- c) Promover y difundir los derechos de las NNA, mediante actividades lúdicas e interactivas en el Estado, con el propósito de prevenir su vulneración;
- d) Brindar acciones de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad afectadas por emergencias o desastres derivados de fenómenos naturales, antropogénicos o sociales, incluyendo la temporada invernal, priorizando a las zonas más frías del Estado; y,

- e) Establecer estrategias de coordinación interinstitucional para atender de manera oportuna y eficiente situaciones de emergencia, previendo la instalación de albergues o refugios temporales, cuando sea necesario.

III. Del Componente de Otros Apoyos de Atención Social:

- a) Fomentar y coordinar acciones orientadas a la atención de las personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran asistencia social;
- b) Proporcionar servicios y apoyos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad;
- c) Impulsar el equipamiento de Espacios Alimentarios y Desayunadores Escolares que contribuyan a mejorar la calidad de la ingesta de los alimentos de la población en condiciones de vulnerabilidad;
- d) Promover la educación nutricional y las prácticas adecuadas de cuidado e higiene para el correcto desarrollo integral;
- e) Impulsar la instalación de proyectos productivos que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población, mediante el trabajo productivo y la participación en la gestión comunitaria;
- f) Fortalecer capacidades productivas vinculadas a proyectos integrales de desarrollo comunitario;
- g) Promover la educación en materia de producción agrícola mediante la instalación de huertos escolares, familiares y comunitarios; y,
- h) Fortalecer la capacidad de autogestión comunitaria, estimulando procesos participativos de planeación y ejecución.

IV. Del Componente de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes:

- a) Promover acciones integrales para la protección de los derechos de las NNA, con énfasis en aquellos en situación de vulnerabilidad;
- b) Diseñar e implementar campañas orientadas a la restitución del derecho a la identidad de las NNA, mediante acciones de registro oportuno y regularización de su situación jurídica;
- c) Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para la detección, atención y canalización de casos de vulneración de derechos de las NNA;
- d) Impulsar estrategias de prevención dirigidas a

reducir factores de riesgo que afecten el desarrollo integral de las NNA;

- e) Promover y difundir los derechos de las NNA, mediante actividades lúdicas e interactivas en el Estado, con la finalidad de prevenir su vulneración;
- f) Garantizar la protección y restitución de derechos de las NNA bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, mediante acciones integrales de atención, cuidado y acompañamiento institucional; y,
- g) Promover acciones de prevención, atención y sensibilización dirigidas a NNA en situación de trabajo o en riesgo de estarlo, así como a sus familias.

Artículo 10. Componentes. Para el cumplimiento del objeto, el Programa se divide en los Componentes y Subprogramas siguientes:

- I. **Componente de Atención e Inclusión social**, el cual contara con los Subprogramas siguientes:
 - a) Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad; y,
 - b) Subprograma de Atención a Personas Mayores.
- II. **Componente de Atención a Población Vulnerable**, el cual contara con los Subprogramas siguientes:
 - a) Subprograma de Atención a Primera Infancia; y,
 - b) Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia.
- III. **Componente de Otros Apoyos de Atención Social**, el cual contara con el Subprograma siguiente:
 - a) Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social.
- IV. **Componente de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes**, el cual contara con los Subprogramas siguientes:
 - a) Subprograma de Atención Integral para la Protección y la Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y,
 - b) Subprograma para el Fortalecimiento de la Atención y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Centros de Asistencia Social.

TÍTULO TERCERO DE LOS COMPONENTES

CAPÍTULO I DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

SECCIÓN I DEL SUBPROGRAMA DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 11. El Subprograma de Inclusión y Atención a Personas

con Discapacidad, contará con las Vertientes siguientes:

- I. **Vertiente 1:** Aparatos funcionales;
- II. **Vertiente 2:** Jornadas optométricas;
- III. **Vertiente 3:** Equipamiento para los Centros y Unidades de Rehabilitación;
- IV. **Vertiente 4:** Acciones de Infraestructura para la Atención de Personas con Discapacidad; y,
- V. **Vertiente 5:** Población con Discapacidad bajo el resguardo del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 12. Cobertura. La cobertura comprenderá los 113 municipios del Estado, priorizando la atención de localidades y municipios, Comunidades Indígenas con Autogobierno y AGEB urbanas y rurales, clasificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO o rezago social, y su alcance estará delimitado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de apoyos que corresponden a cada uno de los municipios y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y otros aspectos sociales.

Artículo 13. Criterios de Focalización. Para el otorgamiento de los beneficios, contemplará el criterio de focalización principalmente de las localidades, municipios y las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y AGEB de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con CONAPO 2020; en condición de pobreza y a personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 14. Población Potencial. La población potencial se considerará a las 826,874 personas con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana y con algún problema o condición mental en el Estado, de acuerdo datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020.

Artículo 15. Población Objetivo. Personas con algún tipo de discapacidad, que tengan deficiencias físicas, motrices, mentales, intelectuales, psicosociales, sensoriales o múltiples a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 16. La **Vertiente 1**, denominada **Aparatos funcionales**, se compone de los requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

- I. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del apoyo, o bien, a través de los SMDIF y/o de las Comunidad Indígena con Autogobierno serán los siguientes:

- a) Solicitud de apoyo por escrito en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán;
- b) Copia de identificación oficial o credencial para votar de la persona beneficiaria con discapacidad, o bien, del padre y/o tutor;
- c) Copia de comprobante de domicilio reciente;
- d) Copia de la CURP;
- e) Certificado médico de discapacidad permanente emitido por institución de salud del sector público y/o credencial de discapacidad expedida por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE);
- f) Una fotografía de cuerpo completo impresa en hoja blanca;
- g) Estudio socioeconómico en el formato establecido, proporcionado mediante entrevista con el personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales del Sistema DIF Michoacán, del SMDIF y/o de la Comunidad Indígena con Autogobierno que corresponda para determinar la viabilidad del apoyo; y,
- h) Ficha de trabajo social en el formato establecido, proporcionado mediante entrevista con el personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales del Sistema DIF Michoacán, del SMDIF y/o de la Comunidad Indígena con Autogobierno que corresponda para determinar la viabilidad del apoyo.

En caso de solicitar aparatos auditivos no le será aplicable como requisito lo previsto en los incisos e) y f). Así mismo, cuando el solicitante sea transeúnte no será necesario requerir la documentación prevista en el inciso c).

En caso de ser Adulto Mayor no le será aplicable como requisito lo previsto en el inciso e).

En caso del inciso h) sólo aplicará para solicitudes relacionadas a bastones y andaderas y no le será requerido el estudio socioeconómico.

En caso de que el solicitante se encuentre bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, el apoyo será entregado con la documentación que en ese momento se disponga;

II. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** El Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones I y III del presente artículo respectivamente;

III. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento de los apoyos se contemplan los criterios de elegibilidad de las

personas beneficiarias siguientes:

- a) Ser una persona con discapacidad permanente y/o adulto mayor; y,
- b) Tener preferentemente su domicilio en municipios, localidades o AGEB de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020), o Comunidades Indígenas con Autogobierno del Estado.

IV. **Tipo de apoyo.** Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los apoyos siguientes:

- a) Silla de ruedas;
- b) Silla de ruedas para parálisis cerebral infantil;
- c) Silla de ruedas para parálisis cerebral adulto;
- d) Andadera;
- e) Andadera ortopédica con asiento ajustable;
- f) Bastón de apoyo de un punto;
- g) Bastón de apoyo de cuatro puntos;
- h) Bastón blanco para personas ciegas o con discapacidad visual; y,
- i) Aparatos auditivos.

V. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos descritos en la fracción IV del presente artículo, será por única ocasión para cada persona beneficiaria, y solo en el caso del inciso i) podrán ser hasta dos aparatos auditivos por persona y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 17. La **Vertiente 2**, denominada **Jornadas optométricas**, se compone de los requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del apoyo, o bien, a través de los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán los siguientes:

- a) Solicitud de apoyo por escrito en formato expedido por el Sistema DIF Michoacán para tales efectos;
- b) Copia de identificación oficial o credencial para votar de la persona beneficiaria, o bien, del padre y/o tutor;
- c) Copia de la CURP;
- d) Comprobante de domicilio reciente; y,

- e) Ficha de trabajo social en el formato establecido, proporcionado mediante entrevista con el personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales del Sistema DIF Michoacán, del SMDIF y/o de la Comunidad Indígena con Autogobierno que corresponda para determinar la viabilidad del apoyo.

En caso de que la persona solicitante se encuentre bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, el apoyo será entregado con la documentación que en ese momento se disponga.

II. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** El Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones I y III del presente artículo, respectivamente;

III. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento de los apoyos se contempla los criterios de elegibilidad de las personas beneficiarias siguientes:

- a) Padecer discapacidad visual;
- b) Tener su domicilio en el Estado; y,
- c) Que no cuenten con apoyos o servicios médicos visuales de otras instituciones públicas.

IV. **Tipo de apoyo.** Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder a los apoyos siguientes:

- a) Estudios oftalmológicos; y,
- b) Lentes de armazón graduados.

V. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos descritos en la fracción IV del presente artículo, será por única ocasión para cada persona beneficiaria y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 18. La Vertiente 3, denominada Equipamiento para los Centros y Unidades de Rehabilitación, se compone de los requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar las Unidades y Centros de Rehabilitación solicitantes del apoyo serán los siguientes:

- a) Solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por el Sistema DIF Michoacán para tales efectos;
- b) Informe mensual de productividad del último trimestre, en el formato proporcionado por el Sistema DIF Michoacán; y,

- c) Diagnóstico situacional de los Centros y Unidades de Rehabilitación en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán.

II. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** El Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones I y III del presente artículo, respectivamente;

III. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento de los apoyos para el fortalecimiento de los servicios que otorgan los Centros y las Unidades de Rehabilitación, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) Contar con espacio físico suficiente para la distribución adecuada del equipo y material;
- b) Disponer del personal necesario para la atención de los Centros y de las Unidades de Rehabilitación; y,
- c) Brindar servicio de manera regular y estar en condiciones óptimas.

IV. **Tipo de apoyo.** Los Centros y Unidades de Rehabilitación solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los apoyos siguientes:

- a) a) Cabezal de ultrasonido;
- b) Silla de ruedas ortopédica para adulto;
- c) Silla de rueda PCI infantil;
- d) Parafinero;
- e) Set de cojines posturales de fisioterapia;
- f) Biombo plegable de acero inoxidable;
- g) Carro porta equipo;
- h) Bastón para persona con discapacidad visual;
- i) Muletas;
- j) Grúa eléctrica para tanque;
- k) Dispositivo de oscilación electroestática;
- l) Soporte parcial de peso;
- m) Sistema para rehabilitación de mano;
- n) Equipo de Tecarterapia; y,
- o) Combo de electroterapia y ultrasonido.

V. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de

los apoyos descritos en la fracción IV del presente artículo, será por única ocasión en el ejercicio fiscal para cada Centro y Unidad de Rehabilitación seleccionado como beneficiario y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 19. La **Vertiente 4**, denominada **Acciones de Infraestructura para la Atención de Personas con Discapacidad**, se compone de los requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberá cumplir y presentar el CREE serán los siguientes:

- a) Solicitud de ingreso al Programa, en formato libre elaborado por el CREE y dirigida a la DAIS;
- b) Constancia del Registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- c) Diagnóstico interno actualizado que respalde las acciones de infraestructura; y,
- d) Programa de seguimiento a las recomendaciones de la autoridad competente, relativo a medidas de seguridad y protección civil.

II. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Podrá recibir el apoyo de rehabilitación el CREE operado por el Sistema DIF Michoacán y deberá cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones I y III del presente artículo, respectivamente;

III. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento de los apoyos para el fortalecimiento de los servicios que otorga el CREE, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) Que exista la necesidad de rehabilitar y dar mantenimiento a las instalaciones;
- b) Contar con el personal capacitado para garantizar la operación del CREE y la atención adecuada de la población; y,
- c) Brindar servicio de manera regular en el CREE.

IV. **Tipo de apoyo.** El CREE que cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrá acceder a las acciones de infraestructura y mantenimiento que se incluyen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Techumbre de acero con policarbonato para el espacio de atención visual;
- b) Aplicación de pintura en el CREE;
- c) Rehabilitación de losas;
- d) Cambio de luminarias y lámparas;

- e) Impermeabilización;
- f) Servicio de mantenimiento de sub-estación;
- g) Mantenimiento y líneas de drenaje;
- h) Remodelación de baños y regaderas;
- i) Reparación de muros;
- j) Renovación y colocación de cristales y domos del CREE;
- k) Cambio de puertas y cerraduras; y,
- l) Renovación de piso y azulejos.

V. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos descritos en la fracción IV del presente artículo, será por única ocasión en el ejercicio fiscal para el CREE seleccionado como beneficiario y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 20. La **Vertiente 5**, denominada **Población con Discapacidad bajo el resguardo del Sistema DIF Michoacán**, se compone de los requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes serán los siguientes:

- a) Contar con medida de protección o medida cautelar, dictada por autoridad jurisdiccional correspondiente. Dichas medidas serán dirigidas a la persona titular del Sistema DIF Michoacán, asistidas por la Procuraduría de Protección respectiva; y,
- b) Dictamen de discapacidad psicosocial o motriz, expedido por un médico especialista del sector salud.

II. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de las personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones I y III del presente artículo;

III. **Criterios de elegibilidad de beneficiarios.** Para el otorgamiento de los apoyos del presente artículo, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) La canalización deberá realizarse a los diferentes CAS públicos o privados de acuerdo a la edad y sexo del beneficiario;
- b) Que la discapacidad le impida valerse por sí mismo; y,
- c) Que carezca de redes familiares que puedan hacerse

cargo del sujeto de atención.

IV. **Tipo de apoyo.** Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los apoyos, de manera enunciativa mas no limitativa, siguientes:

- a) Servicios e insumos para la atención integral consistentes en productos tales como: medicamentos y/o atenciones médicas de primer nivel, asistencia y acompañamiento en atenciones médicas de segundo y tercer nivel, atenciones psicológicas, higiene personal, ropa, calzado, artículos escolares, servicios escolares, transporte y servicios funerarios, en los casos correspondientes;
- b) Pago para la atención integral de personas, bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, que requieren atención especializada en Centros privados; y,
- c) Todos los bienes, servicios e insumos necesarios para la operación y el debido funcionamiento al interior de cada uno de los CAS del Sistema DIF Michoacán, La capacidad de atención estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

V. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** El acceso a los apoyos mencionados en la fracción IV, incisos b) y c) del presente artículo, será preferentemente de manera mensual o bimestral según las necesidades específicas para el debido funcionamiento de los CAS. El acceso a los apoyos mencionados en el inciso a), será entregado en el momento en el que alguna de las personas bajo resguardo lo requiera.

SECCIÓN II DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

Artículo 21. El Subprograma de Atención a Personas Mayores, contará con las Vertientes siguientes:

- I. **Vertiente 1:** Equipamiento, Acondicionamiento y Rehabilitación de Espacios destinados a Centros o Casa de Día; y,
- II. **Vertiente 2:** Población Adultos Mayores bajo el resguardo del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 22. Cobertura. La cobertura comprenderá los 113 municipios del Estado, priorizando la atención de localidades y municipios, Comunidades Indígenas con Autogobierno y AGEB urbanas y rurales, clasificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO o rezago social, y su alcance estará delimitado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de apoyos que corresponden a cada uno de los municipios y/o de las Comunidades

Indígenas con Autogobierno, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y otros aspectos sociales.

Artículo 23 Criterios de Focalización. Para el otorgamiento de los beneficios, contemplará el criterio de focalización principalmente de las localidades, municipios y Comunidades Indígenas con Autogobierno; y AGEB de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con CONAPO 2020; en condición de pobreza y a personas mayores y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afro mexicanas.

Artículo 24. Población Potencial. La población potencial se considerará a las 601,699 personas mayores de 60 años, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Artículo 25. Población Objetivo. Se considera como población objetivo a todas las personas mayores de 60 años del Estado. Sin embargo, se dará prioridad a aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, tales como: desamparo, marginación, abandono o que sean víctimas de violencia física, psicológica, económica, sexual o patrimonial.

Artículo 26. La **Vertiente 1**, denominada **Equipamiento, Acondicionamiento y Rehabilitación de Espacios destinados a Centros o Casa de Día**, se compone de los requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Requisitos de selección de los Centros o Casas de Día beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir los Centros o Casas de día solicitantes del apoyo en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, a través del SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, para la integración de su expediente se someterán a revisión al presentar lo siguiente:

- a) Escrito libre, en el cual se especifica el tipo de equipamiento y/o reequipamiento solicitado, así como el personal con el que dispone;
- b) Evidencia fotográfica del Centro o Casa de Día; y,
- c) Diagnóstico situacional, en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán.

II. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la PDRAM, deberá elegir a aquellos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones I y III del presente artículo, respectivamente;

III. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento del equipamiento de espacios se contemplan los criterios de elegibilidad de los Centros o Casas de Día beneficiarios siguientes:

- a) Contar con espacio físico suficiente para la instalación del equipamiento y/o reequipamiento;

- b) Disponga del personal para la atención de personas mayores bajo su cuidado y atención; y,
- c) Contar con un Programa Integral de Protección Civil.
- IV. **Tipo de apoyo.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder en sus Centros o Casas de Día a los apoyos que se incluyen a continuación de manera enunciativa más no limitativa de la manera siguiente:
- a) Habilitación de espacios mediante el otorgamiento de materiales didácticos para estimulación y/o actividades lúdicas, los cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa de la manera siguiente:
1. Pintura acrílica;
 2. Pintura para tela;
 3. Manta para bordar en rollo;
 4. Tijeras;
 5. Juegos de mesa;
 6. Step para yoga;
 7. Pelota de yoga;
 8. Ligas de resistencia;
 9. Tapete para yoga; y,
 10. Bocinas;
- b) Equipamiento de espacios alimentarios al interior de los Centros de Día, mediante el otorgamiento de herramientas para la preparación de alimentos, así como de implementos donde se sirven, los cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa de la manera siguiente:
1. Platos;
 2. Vasos;
 3. Cubiertos;
 4. Hornos de microondas;
 5. Mesas;
 6. Sillas;
 7. Frigobar;
 8. Parrilla de cocina;
9. Cilindro de gas; y,
10. Tetera Eléctrica.
- V. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** El apoyo destinado a los Centros o Casas de Día, ya sea en materia de habilitación, rehabilitación o equipamiento, se otorgará una sola vez dentro del ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, en atención al Diagnóstico situacional.
- Artículo 27. La Vertiente 2, denominada Población Adultos Mayores bajo el resguardo del Sistema DIF Michoacán,** se compone de los requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:
- I. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes serán los siguientes:
- a) Contar con medida de protección o medida cautelar, dictada por autoridad jurisdiccional correspondiente. Dichas medidas serán dirigidas a la persona titular del Sistema DIF Michoacán, asistidas por la Procuraduría de Protección respectiva; y,
- b) La canalización deberá realizarse a los diferentes CAS públicos o privados de acuerdo a la edad de la persona beneficiaria.
- II. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de las personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones I y III del presente artículo;
- III. **Criterios de elegibilidad de beneficiarios.** Para el otorgamiento de los apoyos del presente artículo, los solicitantes deberán carecer de redes familiares que puedan hacerse cargo del sujeto de atención;
- IV. **Tipo de apoyo.** Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los apoyos, de manera enunciativa mas no limitativa siguientes:
- a) Servicios e insumos para la atención integral consistentes en productos tales como: medicamentos y/o atenciones médicas de primer nivel, asistencia y acompañamiento en atenciones médicas de segundo y tercer nivel, atenciones psicológicas, higiene personal, ropa, calzado, artículos escolares, servicios escolares, transporte y servicios funerarios, en los casos correspondientes;
- b) Pago para la atención integral de personas, bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, que requieren atención especializada en Centros privados; y,

- c) Todos los bienes, servicios e insumos necesarios para la operación y el debido funcionamiento al interior de cada uno de los CAS del Sistema DIF Michoacán, la capacidad de atención estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

- V. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** El acceso a los apoyos mencionados en la fracción IV, incisos b) y c) del presente artículo, será preferentemente de manera mensual o bimestral según las necesidades específicas para el debido funcionamiento de los CAS. El acceso a los apoyos mencionados en el inciso a), será entregado en el momento en el que alguna de las personas bajo resguardo lo requiera.

CAPÍTULO II

DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

SECCIÓN I

DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA

Artículo 28. El Subprograma de Atención a Primera Infancia, contará con las Vertientes siguientes:

- I. **Vertiente 1:** Atención a los CAI;
- II. **Vertiente 2:** Atención a los Núcleos Infantiles para el Desarrollo Social (NIDOS); y,
- III. **Vertiente 3:** Acciones de Infraestructura para la Atención Infantil (CAI).

Artículo 29. La **Vertiente 1**, denominada **Atención a los CAI**, se compone de la cobertura, criterios de focalización, población potencial y objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

- I. **Cobertura.** Se tendrá cobertura en los municipios de Morelia y Lázaro Cárdenas del Estado, de acuerdo con el Grado de Rezago Social, según AGEB urbana de México, CONEVAL 2020 y su alcance estará delimitado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de apoyos que corresponden a cada uno de los municipios y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y otros aspectos sociales;

- II. **Criterios de Focalización.** Serán considerados los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán que estén incorporados al Sistema Educativo Nacional;
- III. **Población Potencial.** Como población potencial se considerará la cantidad total de 1300 niñas y niños de hasta seis años de edad, siendo esta la capacidad máxima de atención de los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán;

- IV. **Población Objetivo.** La población objetivo serán las niñas y niños de hasta seis años de edad que asisten a los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán y que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional;

- V. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar cada uno de los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán ante la DAIS para la integración de su expediente serán los siguientes:

- a) Solicitud de apoyo en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán, en la cual se especifique el tipo de equipamiento solicitado, así como el personal con el que dispone;
- b) Diagnóstico interno actualizado que respalde la adquisición del equipamiento solicitado;
- c) Copia de la inscripción ante el RENCAI;
- d) Copia simple del Visto Bueno del Programa Interno de Protección Civil; y,
- e) Contar con un programa de seguimiento a las recomendaciones de la autoridad competente, relativo a medidas de seguridad y protección civil.

En caso de solicitar equipamiento de los Espacios Alimentarios exclusivos de los CAI, equipamiento de espacios dentro de los CAI, fortalecimiento del desarrollo integral infantil de las niñas y los niños que acuden a los CAI no le será aplicable como requisito lo previsto en los incisos d) y e) de la presente fracción;

- VI. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** El Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, referidos en las fracciones V y VII del presente artículo respectivamente;

- VII. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento del equipamiento se contemplan los criterios de elegibilidad de los CAI beneficiarios siguientes:

- a) Ser un CAI operado por el Sistema DIF Michoacán;
- b) Espacio físico suficiente para la instalación del equipamiento y/o reequipamiento;
- c) Disponga del personal capacitado para la atención de las niñas y niños bajo su cuidado y atención; y,
- d) Encontrarse debidamente inscritos en el RENCAI.

- VIII. **Tipo de apoyo.** Los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán solicitantes, que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder a alguno de los apoyos que se incluyen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) **Equipamiento de material para la implementación de medidas de seguridad y**

protección civil. Material contenido en los Programas de Protección Civil vigentes en los CAI, de los cuales se consideran los siguientes:

1. Extintor pqs 4.5;
2. Extintor co2 4.5;
3. Botiquín de primeros auxilios caja de metal;
4. Chalecos naranjas (evacuación y combate de incendios);
5. Chalecos verdes fluorescentes;
6. Chalecos azules (unidad interna);
7. Cascos naranjas;
8. Señalética «salida de emergencia»;
9. Señalética «extintores»;
10. Señalética «botiquín»;
11. Señalética flechas izquierdas (evacuación);
12. Señalética flechas derechas (evacuación);
13. Señalética «que hacer en casos de sismo»;
14. Señaléticas «que hacer en caso de incendio»;
15. Señaléticas «punto de Reunión»;
16. Detector de humo y monóxido de carbono;
17. Detector de humo para cocina;
18. Mascarillas para RCP adultos;
19. Mascarillas para RCP Niños; y,
20. Tabla Camilla de Rescate.

b) **Equipamiento de los Espacios alimentarios exclusivos de los CAI.** Herramientas que se utilizan en la preparación de alimentos, así como los implementos donde se sirven, de los cuales se consideran los siguientes:

1. Cocina industrial cuatro hornillas de gas, plancha, freidora plateada, para uso en cocina de preescolares;
2. Estufa industrial de seis quemadores y horno de acero inoxidable (lactantes);
3. Campana de cocina con extractor de humo;

4. Refrigerador industrial de dos puertas, 42 pies;
5. Refrigerador 22 pies french Door (preescolares y lactantes);
6. Vasos;
7. Platos pequeños;
8. Platos medianos;
9. Bowl pequeño;
10. Tenedores pequeños;
11. Cucharas pequeñas;
12. Contenedores para alimentos rectangular 350ml, 550ml, 1L y 2L;
13. Contenedores de alimentos con tapa rosca 1.5 L;
14. Cuchillos de cocina de acero inoxidable;
15. Licuadora doméstica de uso rudo color gris, capacidad de 1.5 litros con 750 watts de potencia con 10 velocidades;
16. Olla de acero inoxidable con capacidad de ocho litros;
17. Olla de acero inoxidable con capacidad de 14 litros;
18. Jarra de dos litros;
19. Jarra de cuatro litros;
20. Dispensador de agua con garrafón oculto, agua fría y caliente;
21. Comal rectangular, cuerpo fabricado en teflón. Mango fabricado en aluminio;
22. Horno de microondas grande. Con un volumen de 25 litros y una potencia máxima de 900 watts;
23. Escurridor de trastes de acero inoxidable sobre fregadero, dos niveles.
24. Batería de cocina que estará integrada por:
 - Sartenes de ocho litros de volumen con tapa;
 - Cazo de acero inoxidable con tapa de 45 cm de diámetro;

- Arrocera de acero inoxidable 55 cm, 15 litros con tapa;
 - Cacerola de acero inoxidable, 8.9 litros de capacidad, con tapa de cristal;
 - Hervidor de 16 cm de acero inoxidable, mango de baquelita; y,
 - Utensilios de cocina.
- c) **Equipamiento de espacios dentro de los CAI.**
1. Mesa escolar rectangular de estructura metálica y cubierta de polipropileno;
 2. Silla escolar para preescolares, de estructura metálica con concha de polipropileno;
 3. Estantería de acero industrial;
 4. Estantería cerrada de MDF;
 5. Vitrina de gabinete sencilla con entrepaños y chapa;
 6. Pasto sintético de caucho;
 7. Calefactor calentador eléctrico;
 8. Estantería de madera tipo closet;
 9. Mueble para Cambio de Pañal con Cajones;
 10. Organizador de almacenamiento de juguetes de madera con 12 contenedores;
 11. Un tapete didáctico rectangular medidas 145 x 180 cm de plástico con doble vista; brinca-brinca para agilidad motriz, tamaño grande de plástico;
 12. Piso tapete foami multiuso infantil paquete de 16 piezas multicolor 60x60x1;
 13. Colchonetas estimulación temprana plastificada de 1.40x70x10 cm.
 14. Pizarrón de corcho; y,
 15. Pintarrón blanco de melamina no magnética.
- d) **Fortalecimiento del desarrollo integral infantil de las niñas y de los niños que acuden a los CAI.**
1. Carros montables para niños;
 2. Parque infantil ocho en uno para interiores de madera tipo Montessori;
 3. Paneles de actividades de pared con forma de cachorro juguete sensorial de pared Montessori);
 4. Triángulo de Pikler C Rampa y Arco Montessori Niños Chico;
 5. Escalera café: conformada por 10 prismas rectangulares de madera de diferente grosor (20 cm de largo y grosor de 1 x1 cm a 10 x 10 cm;
 6. Material didáctico de ensamble Montessori;
 7. Cuentos para bebés de tela y texturas;
 8. Instrumentos musicales para bebés;
 9. Tapete musical educativo para niños;
 10. Tableros Montessori para apilar y clasificar, conformado por 20 piezas de madera de colores vivos y diferentes figuras geométricas;
 11. Bloques arquitectónicos: presentación de 28 piezas de plástico;
 12. Boliche gigante: presentación seis pinos y una pelota; y,
 13. Bastidores Montessori: marcos de madera con diferentes tipos de cierres, hebilla, botones, velcro, botones de presión, agujetas. Tela sobre un marco de madera de 30 x 30 cm.
- IX. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos descritos en la fracción VIII del presente artículo será una por año y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.
- Artículo 30. La Vertiente 2, denominada Atención a los Núcleos Infantiles para el Desarrollo Social (NIDOS),** se compone de la cobertura, criterios de focalización, población potencial y objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:
- I. **Cobertura.** Se tendrá cobertura en los municipios de Apatzingán, Buenavista, Jacona, Jiquilpan, Los Reyes, Tangancicuaro, Tanhuato y Yurécuaro, priorizando así la atención de localidades y municipios y AGEB urbanas y rurales, clasificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO o rezago social;

- II. **Criterios de Focalización.** Serán considerados los nueve NIDOS establecidos en la fracción I del presente artículo;
- III. **Población Potencial.** Como población potencial se considerará la cantidad total de 450 niñas y niños de uno a cinco años 11 meses de edad, siendo esta la capacidad máxima de atención de los NIDOS operados por el Sistema DIF Michoacán, considerados en el presente Programa;
- IV. **Población Objetivo.** La población objetivo serán las niñas y niños de uno a cinco años 11 meses de edad que asisten a los NIDOS operados por el Sistema DIF Michoacán, preferentemente hijas e hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos, sin acceso a prestaciones sociales, que habitan en zonas urbanas, suburbanas y rurales;
- V. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar cada uno de los NIDOS operados por el Sistema DIF Michoacán ante la DAIS para la integración de su expediente serán los siguientes:
- Solicitud de apoyo en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán, en la cual se especifique el tipo de equipamiento solicitado, así como el personal con el que dispone;
 - Diagnóstico interno actualizado que respalde la adquisición del equipamiento solicitado;
 - Copia de la inscripción ante el RENCAI;
 - Copia simple del Visto Bueno del Programa Interno de Protección Civil; y,
 - Contar con un programa de seguimiento a las recomendaciones de la autoridad competente, relativo a medidas de seguridad y protección civil.
- En caso de solicitar equipamiento de los Espacios Alimentarios exclusivos de los NIDOS, equipamiento de espacios dentro de los NIDOS, fortalecimiento del desarrollo integral infantil de las niñas y los niños que acuden a los NIDOS no le será aplicable como requisito lo previsto en los incisos d) y e);
- VI. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** El Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, referidos en las fracciones V y VII del presente artículo, respectivamente;
- VII. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento del equipamiento se contemplan los criterios de elegibilidad de los NIDOS beneficiarios siguientes:
- Ser un NIDO operado por el Sistema DIF Michoacán;
 - Espacio físico suficiente para la instalación del equipamiento y/o reequipamiento;
 - Disponga del personal capacitado para la atención de las niñas y niños bajo su cuidado y atención; y,
 - Encontrarse debidamente inscritos en el RENCAI.
- VIII. **Tipo de apoyo.** Los NIDOS operados por el Sistema DIF Michoacán solicitantes, que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder a alguno de los apoyos que se incluyen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:
- Equipamiento de material para la implementación de medidas de seguridad y protección civil.** Material contenido en los Programas de Protección Civil vigentes en los NIDOS, de los cuales se consideran los siguientes:
 - Extintor pqs 4.5;
 - Extintor co2 4.5;
 - Botiquín de primeros auxilios caja de metal;
 - Chalecos naranjas (evacuación y combate de incendios);
 - Chalecos verdes fluorescentes;
 - Chalecos azules (unidad interna);
 - Cascos naranjas;
 - Señalética «salida de emergencia»;
 - Señalética «extintores»;
 - Señalética «botiquín»;
 - Señalética flechas izquierdas (evacuación);
 - Señalética flechas derechas (evacuación);
 - Señalética «que hacer en casos de sismo»;
 - Señaléticas «que hacer en caso de incendio»;
 - Señaléticas «punto de Reunión»;
 - Detector de humo y monóxido de carbono;
 - Detector de humo para cocina;
 - Mascarillas para RCP adultos;
 - Mascarillas para RCP Niños; y,
 - Tabla Camilla de Rescate.
 - Equipamiento de los Espacios alimentarios**

exclusivos de los NIDOS. Herramientas que se utilizan en la preparación de alimentos, así como los implementos donde se sirven, de los cuales se consideran los siguientes:

1. Cocina industrial cuatro hornillas de gas, plancha, freidora plateada, para uso en cocina de preescolares;
2. Estufa industrial de seis quemadores y horno de acero inoxidable (lactantes);
3. Campana de cocina con extractor de humo;
4. Refrigerador industrial de dos puertas, 42 pies;
5. Refrigerador 22 pies french Door (preescolares y lactantes);
6. Vasos;
7. Platos pequeños;
8. Platos medianos;
9. Bowl pequeño;
10. Tenedores pequeños;
11. Cucharas pequeñas;
12. Contenedores para alimentos rectangular 350ml, 550ml, 1L y 2L;
13. Contenedores de alimentos con tapa rosca 1.5 L;
14. Cuchillos de cocina de acero inoxidable;
15. Licuadora doméstica de uso rudo color gris, capacidad de 1.5 litros con 750 watts de potencia con 10 velocidades;
16. Olla de acero inoxidable con capacidad de 8 litros;
17. Olla de acero inoxidable con capacidad 14 litros;
18. Jarra de dos litros;
19. Jarra de plástico de cuatro litros;
20. Dispensador de agua con garrafón oculto, agua fría y caliente;
21. Comal rectangular, Cuerpo fabricado en teflón. Mango fabricado en aluminio;
22. Horno de microondas grande. Con un

volumen de 25 litros y una potencia máxima de 900 watts;

23. Escurridor de trastes;
24. Batería de cocina que estará integrada por:
 - Sartenes de ocho litros de volumen con tapa;
 - Cazo de acero inoxidable con tapa 45 cm de diámetro;
 - Arrocera de acero inoxidable 55 cm, 15 litros con tapa;
 - Cacerola de acero inoxidable, 8.9 litros de capacidad, con tapa de cristal;
 - Hervidor de 16 cm de acero inoxidable, mango de baquelita; y,
 - Utensilios de cocina.

c) Equipamiento de espacios dentro de los NIDOS.

1. Mesa escolar rectangular de estructura metálica y cubierta de polipropileno;
2. Silla escolar para preescolares, de estructura metálica con concha de polipropileno;
3. Estantería de acero industrial;
4. Estantería cerrada de MDF;
5. Vitrina de gabinete sencilla con entrepaños y chapa;
6. Pasto sintético de caucho;
7. Calefactor calentador eléctrico;
8. Estantería de madera tipo closet;
9. Mueble para Cambio de Pañal con Cajones;
10. Organizador de almacenamiento de juguetes de madera con 12 contenedores;
11. Un tapete didáctico rectangular medidas 145 x 180 cm de plástico con doble vista; brinca-brinca para agilidad motriz, tamaño grande de plástico;
12. Piso tapete foami multiuso infantil paquete de 16 piezas multicolor 60x60x1;
13. Colchonetas estimulación temprana

- plastificada de 1.40x70x10 cm;
14. Pizarrón de corcho; y,
 15. Pintarrón blanco de melamina no magnética;
- d) **Fortalecimiento del desarrollo integral infantil de las niñas y de los niños que acuden a los NIDOS:**
1. Carros montables para niños;
 2. Parque infantil ocho en uno para interiores de madera tipo Montessori;
 3. Paneles de actividades de pared con forma de cachorro, juguete sensorial de pared Montessori;
 4. Triángulo de Pikler C Rampa y Arco Montessori Niños Chico;
 5. Escalera café: conformada por 10 prismas rectangulares de madera de diferente grosor (20 cm de largo y grosor de 1 x 1 cm a 10 x 10 cm;
 6. Material didáctico de ensamble Montessori;
 7. Cuentos para bebés de tela y texturas;
 8. Instrumentos musicales para bebé;
 9. Tapete musical educativo para niños;
 10. Tableros Montessori para apilar y clasificar, conformado por 20 piezas de madera de colores vivos y diferentes figuras geométricas;
 11. Bloques arquitectónicos: presentación de 28 piezas de plástico;
 12. Boliche gigante: presentación seis pinos y una pelota; y,
 13. Bastidores Montessori: marcos de madera con diferentes tipos de cierres, hebilla, botones, velcro, botones de presión, agujetas. Tela sobre un marco de madera de 30 x 30 cm.
- IX. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos descritos en la fracción VIII del presente artículo será una por año y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.
- de la cobertura, criterios de focalización, población potencial y objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:
- I. **Cobertura.** Se tendrá cobertura en los municipios de Morelia y Lázaro Cárdenas del Estado, de acuerdo con el Grado de Rezago Social, según AGEB urbana de México, CONEVAL 2020 y su alcance estará delimitado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.
- El Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de apoyos que corresponden a cada uno de los municipios y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y otros aspectos sociales;
- II. **Criterios de Focalización.** Serán considerados los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán que estén incorporados al Sistema Educativo Nacional;
 - III. **Población Potencial.** Como población potencial se considerará la cantidad total de 1300 niñas y niños de hasta seis años de edad, siendo esta la capacidad máxima de atención de los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán;
 - IV. **Población Objetivo.** La población objetivo indirecta serán las niñas y niños de hasta seis años de edad que asisten a los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán;
 - V. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar cada uno de los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán ante la DAIS para la integración de su expediente serán los siguientes:
 - a) Solicitud de apoyo en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán, en la cual se especifique el tipo de equipamiento solicitado, así como el personal con el que dispone;
 - b) Diagnóstico interno actualizado que respalde la necesidad de lo solicitado;
 - c) Copia de la inscripción ante el RENCAI;
 - d) Copia simple del Visto Bueno del Programa Interno de Protección Civil; y,
 - e) Contar un programa de seguimiento a las recomendaciones de la autoridad competente, relativo a medidas de seguridad y protección civil.
- En caso de solicitar la rehabilitación y adecuación de espacios dentro del CAI no le será aplicable como requisito lo previsto en los incisos d) y e);
- VI. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** El Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, referidos en las fracciones V y VII del presente artículo, respectivamente;
- Artículo 31.** La Vertiente 3, denominada **Acciones de Infraestructura para la Atención Infantil (CAI)**, se compone

VII. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento del equipamiento se contemplan los criterios de elegibilidad de los CAI beneficiarios siguientes:

- a) Ser un CAI operado por el Sistema DIF Michoacán;
- b) Espacio físico suficiente para la instalación del equipamiento y/o reequipamiento;
- c) Disponga del personal capacitado para la atención de las niñas y niños bajo su cuidado y atención; y,
- d) Encontrarse debidamente inscritos en el RENCAI.

VIII. **Tipo de apoyo.** Los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán solicitantes, que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder a alguno de los apoyos que se incluyen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

a) **Realización de obras menores en materia de Seguridad y Protección Civil:**

1. Instalación, reparación y reforzamiento de techos, losas y plafones para prevenir desprendimientos o filtraciones;
2. Reparación de filtraciones y humedad en muros, techos y áreas comunes;
3. Instalación y/o rehabilitación de rampas de acceso para personas con discapacidad;
4. Colocación de barandales y pasamanos en escaleras, rampas y áreas de riesgo;
5. Sustitución o reparación de pisos resbalosos por superficies antiderrapantes;
6. Instalación de puertas de emergencia con apertura rápida y señalización adecuada;
7. Cámaras de seguridad;
8. Colocación de protecciones en ventanas, enchufes y esquinas;
9. Instalación de luminarias;
10. Revisión y mejora del sistema eléctrico canalización, creación de nuevas conexiones y tapas de contactos;
11. Malla ciclónica perimetral;
12. Cinta protectora para malla perimetral;
13. Instalación de rollo concertina de alta seguridad para perímetro del Centro; y,
14. Servicio de poda de árboles que sean un

riesgo latente.

b) **Rehabilitación de espacios dentro de los CAI:**

1. Renovación y sustitución de pisos en áreas de juego, aulas y espacios comunes, priorizando materiales antiderrapantes, resistentes y de fácil limpieza;
2. Mantenimiento de instalación eléctrica;
3. Mantenimiento y rehabilitación de instalaciones sanitarias, asegurando su correcto funcionamiento e higiene;
4. Mantenimiento de pintura de instalaciones;
5. Instalación de protecciones y ventanas con películas de seguridad;
6. Reparación e instalación de interfonos; y,
7. Adecuaciones de mobiliario para mayor seguridad de niñas y niños.

c) **Adecuación de espacios dentro de los CAI:**

1. Modificación de salas para crear áreas específicas de estimulación temprana y/o atención neurodivergente;
2. Instalación de tablaroca para divisiones móviles para separar grupos por edad; y,
3. Adecuación de espacios para lactancia.

IX. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos descritos en la fracción VIII del presente artículo será una por año y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

SECCIÓN II

DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA

Artículo 32. El Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, contará con la **Vertiente 1**, denominada **Atención a Población en Condiciones de Emergencia**, la cual se compone de la cobertura, criterios de focalización, población potencial y objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Cobertura.** La cobertura comprenderá los 113 municipios del Estado, priorizando la atención de localidades y municipios, Comunidades Indígenas con Autogobierno y AGEB urbanas y rurales, clasificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO o rezago social, y su alcance estará delimitado por la disponibilidad

presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de apoyos que corresponden a cada uno de los municipios y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y otros aspectos sociales;

II. **Criterios de Focalización.** Para el otorgamiento de los apoyos, se contemplarán los criterios de focalización siguientes:

- a) Municipios y localidades del Estado que hayan sido afectados por la presencia de fenómenos destructivos naturales y antropogénicos; así como aquellos ubicados en la zona fría del Estado, afectados por las bajas temperaturas de la temporada invernal, altas temperaturas por la temporada de estiaje; y,
- b) Localidades afectadas por la presencia y enfrentamientos de organizaciones delictivas.

III. **Población Potencial.** La población potencial considerará a 4,748,846 personas equivalente a la población total del Estado, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y/o aquellas en situación de movilidad;

IV. **Población Objetivo.** Se considerará como población objetivo a las personas sujetas de atención social que han sido afectadas por fenómenos naturales perturbadores como los son sismos, inundaciones, huracanes, incendios, entre otros o fenómenos antropogénicos como los son accidentes, conflictos, emergencias sanitarias, entre otros, y que debido a sus condiciones de prioridad requieren apoyo inmediato;

V. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o persona solicitante, en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, para brindar atención a la población cuando se presente una situación de emergencia o desastre, serán los siguientes:

- a) Solicitud de apoyo en formato libre, en el que se especifique el motivo por el cual se requiere el apoyo; y,
- b) Copia de la declaratoria de emergencia emitida por Protección Civil, en caso de ser expedida por la autoridad competente.

VI. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de las personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán y hasta donde lo permita el presupuesto asignado al Programa, podrá dar preferencia a las personas que no reciban apoyos de otro Programa de asistencia social y que se encuentren en cualquiera de los supuestos en el orden de prelación siguiente:

- a) NNA en general;

b) Mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia;

c) Personas adultas mayores;

d) Personas con discapacidad;

e) Personas en situación de riesgo de acuerdo con la situación de emergencia o desastre de que se trate;

f) Población migrante, priorizando preferentemente la atención a NNA no acompañados; y,

g) Personas víctimas de las acciones de grupos de delincuencia organizada.

VII. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento de los apoyos, en todos los casos, la atención brindada deberá otorgarse en el marco del principio de protección a la primera infancia y del interés superior de la niñez, para contribuir a aliviar el dolor y el impacto social, así como psicológico después de un desastre, por lo que se contemplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- a) Las personas beneficiarias afectadas, deberán resentir de manera directa una situación de emergencia o desastre por fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos, temporada invernal, salud pública y/o contingencias sanitarias y/o en situación de movilidad, que por su condición de vulnerabilidad requiera apoyo institucional;
- b) De los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno para brindar atención a personas afectadas:

1. Que una parte total o parcial de su población resienta de manera directa o indirecta una situación de emergencia o desastre (fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos), y/o afectadas por la temporada invernal, con afectaciones de salud pública y/o contingencias sanitarias y/o en situación de movilidad, que, por su condición de vulnerabilidad, requiera apoyo institucional al encontrarse por dichas situaciones, limitados al acceso de cobijo;
2. Encontrarse en alguna zona que haya sido afectada por una situación de emergencia o desastre y/o impactada por la temporada invernal en las zonas más frías del Estado; con afectaciones de salud pública y/o contingencias sanitarias y/o altos índices de personas en situación de movilidad y/o vulnerabilidad social o económica;
3. Preferentemente contar con declaratoria de emergencia emitida por Protección Civil Municipal o Estatal, cuando sea el caso;

4. Tener conformado el Subcomité Municipal APCE en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán para el ejercicio fiscal en curso, para poder acceder a los apoyos de APCE, esto para potenciar la capacidad de respuesta inmediata ante una situación de emergencia o desastre; y,
5. Disponer de espacios adecuados para atender a la población objetivo en situaciones de emergencia o desastre, abarcando las etapas de prevención, respuesta y recuperación.

VIII. **Tipo de apoyo.** Las solicitudes de los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o personas que cumplan con los requisitos y resulten seleccionadas podrán acceder a los apoyos siguientes:

- a) Cobijas; y,
- b) Paquete de láminas.

IX. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La periodicidad de entrega de los apoyos descritos en la fracción VIII del presente artículo se regirá de conformidad a lo siguiente:

- a) Para el caso de situaciones de emergencia o desastre natural o antropogénico y/o con afectaciones de salud pública y/o contingencias sanitarias y/o personas en situación de movilidad, se otorgará el apoyo como respuesta a la emergencia al no ser previsible la recurrencia; y,
- b) En el caso de los apoyos que se otorgan por temporada invernal, se entregarán una vez al año, dando prioridad a los municipios y localidades o AGEB con mayor afectación por las bajas temperaturas.

CAPÍTULO III

DEL COMPONENTE DE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL

SECCIÓN ÚNICA

DEL SUBPROGRAMA DE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL

Artículo 33. El Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social, contará con las Vertientes siguientes:

- I. **Vertiente 1:** Apoyos Directos Asistenciales;
- II. **Vertiente 2:** Equipamiento para Espacios Alimentarios y Desayunadores Escolares; y,
- III. **Vertiente 3:** Acciones de Atención e Inclusión Social (Proyectos Productivos).

Artículo 34. Cobertura. La cobertura del comprenderá los 113

municipios del Estado, priorizando la atención de localidades y municipios, Comunidades Indígenas con Autogobierno y AGEB urbanas y rurales, clasificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO o rezago social, y su alcance estará delimitado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 35. Criterios de Focalización. Para el otorgamiento de los beneficios, contemplará el criterio de focalización principalmente de las localidades, municipios y de las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y AGEB de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con CONAPO 2020; en condición de pobreza y a personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas; así como municipios y localidades de la Estrategia nacional de la Construcción de la Paz.

Artículo 36. Población Potencial. La población potencial estimada para el Programa equivale a 4,748,846 personas de acuerdo con las cifras del INEGI, en su Censo de Población y vivienda 2020.

Artículo 37. La **Vertiente 1**, denominada **Apoyos Directos Asistenciales**, se compone de la población objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Población Objetivo.** Como población objetivo se considerará a aquellos Individuos y/o familias que, debido a sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios especializados que les permitan acceder a protección, asistencia y plena integración al bienestar, conforme a lo establecido en los artículos 4º y 12 de la Ley de Asistencia Social;

II. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del apoyo en las oficinas del Sistema DIF Michoacán para la integración de su expediente serán los siguientes:

- a) Solicitud de apoyo por escrito en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán;
- b) Copia de credencial para votar de la persona beneficiaria o del padre, madre y/o tutor;
- c) Copia de comprobante de domicilio reciente;
- d) Copia de la CURP;
- e) Estudio socioeconómico y/o ficha de trabajo social en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán; y,
- f) Documentación original que acredite el tipo de apoyo que solicita: orden de estudio de laboratorio, acta de defunción, factura o cuenta de hospitalización, carnet de cita para traslados, receta original expedida por cualquier Institución del sector salud público, esta última en caso de

solicitar medicamento.

En caso de ser transeúnte por el Estado no será aplicable como requisito lo previsto en los incisos b), c) y d).

En caso del inciso e) el documento será proporcionado en la entrevista que se llevará a cabo con el personal de trabajo social adscrito a la Subdirección de Servicios Asistenciales del Sistema DIF Michoacán;

III. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de las personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos referidos en las fracciones II y IV del presente artículo, respectivamente;

IV. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento de los apoyos directos asistenciales se contemplan los criterios de elegibilidad de las personas beneficiarias siguientes:

- a) No contar con los medios económicos para la adquisición de un bien o servicio, para solventar una situación de carácter emergente, que por su naturaleza requiera de atención inmediata; y,
- b) Ser residente del Estado y/o ser transeúnte por el Estado.

V. **Tipo de apoyo.** La persona solicitante, que cumpla en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder a alguno de los apoyos siguientes:

- a) Medicamentos;
- b) Material de osteosíntesis;
- c) Estudios de laboratorio;
- d) Rayos X;
- e) Hospitalizaciones;
- f) Unidad de sangre;
- g) Hemodiálisis;
- h) Diálisis;
- i) Pañales para niños y adulto;
- j) Material ortopédico y de rehabilitación en general;
- k) Tanque de oxígeno;
- l) Servicio de ambulancia;
- m) Resonancia magnética;
- n) Material quirúrgico;

- o) Tomografías;
- p) Ecocardiogramas;
- q) Electroencefalograma;
- r) Electrocardiograma;
- s) Potenciales evocados;
- t) Vacunas;
- u) Alimentación parenteral;
- v) Consultas médicas;
- w) Pasajes;
- x) Prótesis dentales
- y) Sillas de baño; y,
- z) Muletas.

VI. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** Las personas beneficiarias sólo podrán recibir un apoyo de los enlistados en la fracción V del presente artículo por única ocasión al semestre, y sujeto a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 38. La **Vertiente 2**, denominada **Equipamiento para Espacios Alimentarios y Desayunadores Escolares**, se compone de la población objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Población Objetivo.** Se contempla la atención de necesidades específicas de la población beneficiaria indirecta, por lo que se recurrió a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y de CONEVAL para determinar la población objetivo. De acuerdo con estas fuentes, aproximadamente el 7.5/ por ciento de la población del Estado se encuentra en situación de pobreza extrema, lo que representa cerca de 356,000 personas en el Estado;

II. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, para la integración de su expediente serán los siguientes:

a) **Espacio Alimentario Comunitario:**

1. Solicitud en formato libre con evidencia fotográfica donde se muestre el estado actual del equipo, mobiliario y/o utensilios;
2. Expediente Técnico proporcionado por el Sistema DIF Michoacán debidamente requisitado;

3. Copia del acta de conformación del Comité de Espacios Alimentarios Comunitarios, actualizada al ejercicio fiscal correspondiente; y,
4. Copia del instrumento jurídico, con el cual se acredite la propiedad y/o la posesión del lugar donde se instalará el Equipamiento.

En caso de solicitar Equipamiento Comunitario Móvil le será aplicable de manera adicional el Contrato de Comodato como requisito indispensable.

b) **Desayunador Escolar:**

1. Solicitud en formato libre;
2. Copia del acta de conformación del Comité de Padres de Familia de Desayunos Escolares vigente; y,
3. Tres reportes mensuales de actividades del Comité de Padres de Familia consecutivos, no mayor a tres meses previos a la solicitud.

III. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de las personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad referidos en las fracciones II y IV del presente artículo, respectivamente; pudiendo dar preferencia a los Espacios Alimentarios Comunitarios y Desayunadores Escolares que no hayan sido equipados durante el ejercicio fiscal anterior;

IV. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento de los apoyos se contemplan los criterios de elegibilidad siguientes:

a) **Espacio Alimentario Comunitario:**

1. Contar con la asignación de una canasta alimentaria de conformidad a lo establecido en el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación del ejercicio fiscal 2026, según el Componente Insumos para la Atención Alimentaria de Personas Vulnerables en Espacios Alimentarios Comunitarios; y,
2. Ubicarse fuera de centros escolares. En caso de que un Espacio Alimentario funcione dentro de un plantel escolar, se deberá promover su reubicación a un local público o gestionar su transición al Programa de Alimentación Escolar, para su continuidad.

b) **Desayunador Escolar:**

1. Estar dado de alta en el Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2026; y,
2. Consentimiento de las autoridades escolares para la instalación del equipo, mobiliario y/o utensilios.

V. **Tipo de apoyo.** Los Espacios Alimentarios Comunitarios y Desayunadores Escolares que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder a alguno de los apoyos que se incluyen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

a) Equipo, mobiliario y/o utensilios, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para la preparación y el consumo de alimentos a la población escolar o población en estado de vulnerabilidad que asiste al espacio alimentario comunitario respectivo; y,

b) Implementación de un Espacio Alimentario Comunitario Móvil, el cual estará conformado por:

1. Un Food Truck, con el equipamiento siguiente:
 - Ollas de diferentes tamaños;
 - Budineras de diferentes tamaños;
 - Sartenes de diversos tamaños;
 - Licuadora de uso doméstico;
 - Cucharas de servicio para cocina;
 - Cucharones de diversos tamaños;
 - Cuchillos tipo chef;
 - Platos de diferentes tamaños;
 - Vasos;
 - Tazas;
 - Cucharas, tenedores y cuchillos de acero inoxidable;
 - Cubeta de plástico;
 - Mesas;
 - Sillas; y,
 - Refrigerador.

VI. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de

los apoyos descritos en la fracción V del presente artículo será una por año y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 39. La **Vertiente 3**, denominada **Acciones de Atención e Inclusión Social (Proyectos Productivos)**, se compone de la población objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

I. **Población Objetivo.** La población objetivo se enfocará en la atención de los habitantes de las localidades seleccionadas con las características siguientes:

- a) Personas con discapacidad, madres, padres y/o tutores de NNA y adultos de personas con discapacidad que no sean responsables por sí mismos; y,
- b) Mujeres y hombres que hayan vivido situaciones de violencia familiar, de género o comunitaria que radique principalmente en las localidades, municipios y áreas geográficas básicas (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social en el Estado.

II. **Requisitos de selección de beneficiarios** Los requisitos que deberán cumplir y presentar los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o persona solicitante del apoyo, en las oficinas del Sistema DIF Michoacán para la integración de su expediente, serán los siguientes:

- a) Presentar solicitud en formato libre;
- b) Copia de identificación de la persona solicitante;
- c) 2 copias de fotografías del lugar al interior y exterior donde se instalará el apoyo; y,
- d) Estudio Socioeconómico en el formato proporcionado por el Sistema DIF Michoacán.

III. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de las personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán deberán elegir a aquellos SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones II y IV del presente artículo, respectivamente;

IV. **Criterios de elegibilidad.** Pueden ser elegidos los SMDIF o las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o personas solicitantes, para que puedan ser beneficiarios de los apoyos, aquellos que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- a) Estar en los criterios de focalización de acuerdo al artículo 35 del Programa;
- b) Que no hayan sido beneficiarios del apoyo en

ejercicios fiscales anteriores;

- c) Contar con los conocimientos mínimos necesarios para la implementación del Proyecto; y,
- d) Contar con espacio suficiente para la instalación del equipo.

V. **Tipo de apoyo.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o personas solicitantes, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder al equipo de transformación, de oficios, de servicios y agropecuarios siguientes:

- a) Estéticas;
- b) Repostería;
- c) Máquinas de coser;
- d) Horno panaderos y pizzeros;
- e) Hornos rosticeros;
- f) Tortillería de comal;
- g) Molinos familiares;
- h) Materias primas para talleres artesanales;
- i) Elaboración de conservas;
- j) Huertos familiares; y,
- k) Granjas comunitarias.

VI. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos, se realizará exclusivamente en especie, y en ninguna circunstancia se otorgarán recursos económicos, correspondiendo la entrega del equipo referido en la fracción V del presente artículo para la instalación de cualquier tipo de Proyecto, una vez al año a cada beneficiario.

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO IV

DEL COMPONENTE DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SECCIÓN I

DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 40. El Subprograma de Atención Integral para la Protección y la Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contará con las Vertientes siguientes:

I. **Vertiente 1:** Campañas de Restitución del Derecho a la Identidad de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. **Vertiente 2:** Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y,

III. **Vertiente 3:** Fortalecimiento a los Centros PAMAR y CCPI.

Artículo 41. Cobertura. La cobertura comprenderá los 113 municipios del Estado, priorizando la atención de localidades y municipios, Comunidades Indígenas con Autogobierno y AGEB urbanas y rurales, clasificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO o rezago social, y su alcance estará delimitado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de apoyos que corresponden a cada uno de los municipios del Estado, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y otros aspectos sociales.

Artículo 42. Criterios de Focalización. Para el otorgamiento de los beneficios, contemplará el criterio de focalización principalmente de las localidades, municipios y Comunidades Indígenas con Autogobierno; y AGEB de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con CONAPO 2020; en condición de pobreza y a personas y familias que, por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección e integración al bienestar, priorizando las comunidades indígenas y afromexicanas; así como municipios y localidades de la Estrategia Nacional de la Construcción de la Paz.

Artículo 43. Población Potencial. Por la naturaleza del Componente, para determinar la población potencial se recurre a datos del INEGI correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020 respecto a 1,543,375 de NNA que residen en el Estado y a su vez, aproximadamente 777,800 NNA relativos a la población menor de 18 años con carencias sociales y en situación de pobreza datos 2022.

Artículo 44. La Vertiente 1, denominada **Campañas de Restitución del Derecho a la Identidad de Niñas, Niños y Adolescentes**, se compone de la población objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

- I. **Población Objetivo.** La población objetivo estimada para el Programa equivale a 1'543,375 NNA que residen en el Estado, de acuerdo con las cifras del INEGI, en su Censo de Población y Vivienda 2020;
- II. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán presentar los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno ante el Sistema DIF Michoacán serán los siguientes:
 - a) Solicitud de apoyo en formato libre, en el que se especifique el motivo por el cual requiere el apoyo; y,
 - b) Copia de la Constancia de Situación fiscal actualizada.

III. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán deberán elegir a aquellos SMDIF y Comunidades Indígenas con Autogobierno que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones II y IV del presente artículo, respectivamente;

IV. **Criterios de elegibilidad.** Pueden ser elegidos como beneficiarios los 113 SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno del Estado;

V. **Tipo de apoyo.** Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a la recepción de material gráfico impreso para la difusión de la Campaña de restitución del derecho a la identidad de los NNA; y,

VI. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega del material descrito en la fracción V del presente artículo será una por año y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 45. La Vertiente 2, denominada **Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, se compone de la población objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

- I. **Población Objetivo.** La población objetivo serán las niñas y niños de cinco a 17 años 11 meses que residan en el Estado;
- II. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o instituciones privadas solicitantes del apoyo serán los siguientes:
 - a) Solicitud de apoyo en formato libre, en el que se especifique el motivo por el cual requiere el apoyo; y,
 - b) Copia de la Constancia de Situación fiscal actualizada.
- III. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán deberán elegir a aquellos SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o instituciones privadas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en las fracciones II y IV del presente artículo, respectivamente;
- IV. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento del apoyo se contemplan los criterios de elegibilidad de los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o instituciones privadas beneficiarias siguientes:
 - a) Ser una institución educativa que solicite y faciliten la organización de actividades de difusión de

- derechos, en sus instalaciones;
- b) Ser un SMDIF y/o una Comunidad Indígena con Autogobierno con interés en participar en los talleres, foros y eventos de difusión; y,
- c) Ser un grupo comunitario y/o organización civil que colabore con el Sistema DIF Michoacán en la difusión de derechos de las NNA.
- V. **Tipo de apoyo.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o instituciones privadas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los apoyos, los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:
- a) Material impreso para la difusión y promoción de los derechos de las NNA;
- b) Material didáctico y/o contratación de servicios de terceros que apoyen la promoción de los derechos de las NNA;
- c) Cursos y/o capacitaciones y/o talleres en materia de promoción de derechos de las NNA; y,
- d) Fortalecimiento de la Red Nacional de Impulsores de la Transformación de los Derechos de las NNA, a través de eventos y actividades de difusión y registro.
- VI. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos descritos en la fracción V del presente artículo será una por año y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.
- Artículo 46.** La Vertiente 3, denominada **Fortalecimiento a los Centros PAMAR y CCPI**, se compone de la población objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:
- I. **Población Objetivo.** Será considerada como población objetivo a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno que requieran para su apertura, o bien, que teniendo un centro PAMAR y CCPI precisen reequipamiento, de conformidad a lo establecido en el presente Programa y de acuerdo a sus necesidades. Asimismo, se considera como población beneficiada indirecta a los NNA en estado de vulnerabilidad, debido al riesgo de encontrarse en situación de trabajo infantil, migración infantil no acompañada o deserción escolar;
- II. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir y presentar los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno solicitantes del apoyo, en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, para la integración de su expediente serán los siguientes:
- a) Solicitud de apoyo en escrito libre, en el cual especifique el tipo de equipamiento y/o
- reequipamiento solicitado, manifestando el compromiso de seguir las recomendaciones de seguridad emitidas por la autoridad competente; y,
- b) Copia del Dictamen, emitido por Protección Civil el cual determine que cuenta con las condiciones de seguridad necesarias.
- III. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** El Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellos centros que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad referidos en las fracciones II y IV del presente artículo, respectivamente;
- IV. **Criterios de elegibilidad.** Para el otorgamiento del apoyo, se contemplan los criterios de elegibilidad de los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno beneficiarias, los siguientes:
- a) **En caso de apertura:**
1. Que en el municipio y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno exista la necesidad de implementar un Centro PAMAR o CCPI;
 2. Que tenga un alto índice de migración infantil no acompañada;
 3. Que con anterioridad se hayan efectuado actividades relacionadas con la población objetivo; y,
 4. Contar con espacio físico suficiente que se ajuste a las necesidades de atención integral a los NNA.
- En caso de solicitar reequipamiento, le será aplicable únicamente lo previsto en los numerales 3 y 4;
- V. **Tipo de apoyo.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno solicitantes que cumplan con los requisitos, podrán acceder al equipamiento o reequipamiento, de conformidad a lo siguiente:
- a) **Para los Centros PAMAR:**
1. Material didáctico educativo y recreativo;
 2. Material deportivo; y,
 3. Capacitaciones, talleres y/o actividades lúdicas a los promotores responsables de los Centros para la prevención del trabajo infantil.
- b) **Para los CCPI:**
1. Material didáctico educativo y recreativo;

2. Material deportivo; y,
3. Capacitaciones, talleres y/o actividades lúdicas a los promotores responsables de los Centros para la prevención de la migración infantil no acompañada.

VI. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** La entrega de los apoyos descritos en la fracción V del presente artículo se realizará de la siguiente manera: los correspondientes a los numerales 1 y 2 de los incisos a) y b) se otorgarán una vez por año; mientras que los previstos en los numerales 3 de los incisos a) y b) se brindarán conforme a la calendarización de cursos, capacitaciones y talleres establecida por el Sistema DIF Michoacán, sujetos a la disponibilidad presupuestal.

SECCIÓN II

DEL SUBPROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 47. El Subprograma para el Fortalecimiento de la Atención y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Centros de Asistencia Social, contará con la **Vertiente 1**, denominada **Población de NNA Bajo el Resguardo del Sistema DIF Michoacán**, la cual se compone de la población objetivo, requisitos, métodos y/o procedimientos de selección, criterios de elegibilidad, tipos, unidades y periodicidad de los apoyos siguientes:

- I. **Población Objetivo.** Será considerada como población objetivo las NNA en situación de vulnerabilidad en el Estado;
- II. **Requisitos de selección de beneficiarios.** Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes serán los siguientes:
 - a) Contar con medida de protección o medida cautelar, dictada por autoridad jurisdiccional correspondiente. Dichas medidas serán dirigidas a La persona titular del Sistema DIF Michoacán, asistidas por la Procuraduría de Protección respectiva; y,
 - b) La canalización deberá realizarse a los diferentes CAS públicos o privados de acuerdo a la edad y sexo del beneficiario.
- III. **Criterios de elegibilidad de beneficiarios.** Para el otorgamiento de los apoyos del presente artículo, el criterio de elegibilidad será el siguiente:
 - a) Ingresar al CAS bajo uno de los supuestos siguientes:
 1. Ser NNA privado de cuidados parentales, en riesgo de perderlos o en situación de movilidad no acompañados, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria; y/o,

2. Ser entregado de manera voluntaria por alguno y/o ambos de los progenitores.

IV. **Métodos y/o Procedimientos de Selección.** Para el método de selección de las personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad referidos en las fracciones II y III del presente artículo;

V. **Tipo de apoyo.** Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder de manera enunciativa más no limitativa a los apoyos siguientes:

- a) Servicios e insumos para la atención integral consistentes en productos tales como: medicamentos y/o atenciones médicas primer nivel, asistencia y acompañamiento en atenciones médicas de segundo y tercer nivel, atenciones psicológicas, higiene personal, ropa, calzado, artículos escolares, servicios escolares, transporte y servicios funerarios, en los casos correspondientes;
- b) Pago para la atención integral de personas, bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, que requieren atención especializada en CAS privados; y,
- c) Todos los bienes, servicios e insumos necesarios para la operación y el debido funcionamiento al interior de cada uno de los CAS del Sistema DIF Michoacán, La capacidad de atención estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

VI. **Unidades y Periodicidad de los Apoyos.** El acceso a los apoyos mencionados en los incisos b) y c) de la fracción V del presente artículo, será preferentemente de manera mensual o bimestral según las necesidades específicas para el debido funcionamiento de los CAS. El acceso a los apoyos mencionados en el inciso a) de la fracción V, será entregado en el momento en el que alguna de las personas bajo resguardo lo requiera.

CAPÍTULO V

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

Artículo 48. Los Componentes están orientados a brindar apoyo a la población en condiciones particulares, por lo que la selección de insumos estará encaminada a cubrir la necesidad de cada individuo. En todos los casos los insumos deberán responder al objetivo de la vertiente y los procesos de adquisición se llevarán a cabo, aplicando la normatividad vigente para tal fin.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

Artículo 49. El Programa está encaminado a brindar atención a las

necesidades de los Grupos Prioritarios, por lo que las líneas a implementar para su fortalecimiento estarán sustentadas en la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, que permita su participación en todos los ámbitos, priorizando las acciones transversales siguientes:

- I. Incentivar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental;
- II. Promover la inclusión en la sociedad de las personas que viven con alguna discapacidad o limitación; y,
- III. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad derivado de factores sociales, económicos, culturales y ambientales que limitan su desarrollo integral.

El seguimiento a las líneas transversales que se implementen se realizará en coordinación con los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, según aplique, a quienes se les hará de conocimiento el esquema de monitoreo.

TÍTULO CUARTO

DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS PARA LA OPERACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Son derechos, obligaciones y sanciones de las **personas beneficiarias** del Programa, los siguientes:

I. **Derechos:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equidad sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política o religión;
- b) Ser informados de los cambios relacionados con la operación del Programa;
- c) Recibir alimentos inocuos y de calidad, a través de una canasta alimentaria o bien de ración alimentaria y/o raciones en espacio alimentario;
- d) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- e) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- f) Ser notificado del resultado para ser o no beneficiado del Programa;
- g) Recibir el apoyo del Programa, al ser notificada como persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el mismo;

- h) Recibir atención y servicios de cada una de las áreas que conforman el CAS o Establecimientos Asistenciales, además de los cuidados de vida diaria de acuerdo con su etapa evolutiva;
- i) Recibir atención integral e individual en lo que refiere a su higiene, alimentación, vestido, seguridad personal, formación de hábitos y valores;
- j) Recibir al interior de los CAS o Establecimientos Asistenciales un trato respetuoso, justo, equitativo y humano, quedando terminantemente prohibido cualquier acto de violencia física o psicológica, así como toda acción cruel, inhumana o degradante; y,
- k) El Sistema DIF Michoacán tendrá el derecho de boletinar a las personas que incurran en el incumplimiento de lo establecido en el Programa, en los distintos órdenes de gobierno como personas dolosas.

II. **Obligaciones:**

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y la documentación que le sea requerida, de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- b) Abstenerse de transferir, a terceras personas, los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;
- c) Propiciar que los apoyos del Programa ya sean individuales o colectivos, sean utilizados de acuerdo a su objetivo por lo que queda estrictamente prohibido, vender, prestar, rentar, destruir, particularizar, enajenar o transferir a terceros, así como su reubicación sin el conocimiento previo y autorización del Sistema DIF Michoacán;
- d) Implementar las acciones que correspondan a cada Subprograma, Componente y Vertiente y replicar la información a las personas beneficiarias para cumplir con los objetivos;
- e) Hacer buen uso del material didáctico que los SMDIF, las Comunidades Indígenas con Autogobierno o el Sistema DIF Michoacán proporcione, para realizar la difusión y el fortalecimiento de los Subprogramas;
- f) Proporcionar al Sistema DIF Michoacán, la información y documentación que se requiera para la comprobación del apoyo recibido;
- g) Participar en el mecanismo de operación que determinen los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno para recibir el apoyo; y,
- h) Las demás que se establezcan en el presente

- | | |
|--|--|
| <p>Programa.</p> <p>III. Será motivo de sanción mediante la cancelación de la entrega del apoyo, cualquiera de las causas siguientes:</p> <p>a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa y en la fracción II del presente artículo;</p> <p>b) Cuando la persona beneficiaria, padres o tutores, y/o representantes presenten documentación apócrifa o proporcionando información falsa;</p> <p>c) No cumplir con el procedimiento que los SMDIF o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, determine para la entrega de los apoyos; y,</p> <p>d) Cuando el Sistema DIF Michoacán, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, tenga conocimiento de algún caso en el que la persona beneficiaria, aplique o destine a un fin diferente del objeto establecido en el Programa, el apoyo recibido, en cuyo caso se suspenderá de manera inmediata y se le notificará por escrito.</p> | <p>c) Participar de forma conjunta con el Sistema DIF Michoacán en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;</p> <p>d) Operar el Programa, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el Sistema DIF Michoacán y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos;</p> <p>e) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;</p> <p>f) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa;</p> <p>g) Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del Programa al Sistema DIF Michoacán;</p> <p>h) Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación del Programa por parte del Sistema DIF Michoacán;</p> <p>i) Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable;</p> |
|--|--|

Artículo 51. Son derechos, obligaciones y sanciones de los **SMDIF y de las Comunidades Indígenas con Autogobierno** los siguientes:

I. Derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política o religión, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal adscrito al Sistema DIF Michoacán;
- b) Presentar solicitud de apoyo para participar en el Programa;
- c) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- d) Recibir atención oportuna a las solicitudes, denuncias y sugerencias;
- e) Recibir asesoría y seguimiento para la correcta operación del Programa; y,
- f) Ser notificado en caso de haber sido seleccionado como beneficiario del Programa.

II. Obligaciones:

- a) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;
- b) Celebrar el convenio de colaboración con el Sistema DIF Michoacán, con el fin de operar el Programa;

- j) Acudir a las instalaciones del Sistema DIF Michoacán para la recepción del apoyo del Espacio Alimentario Comunitario Móvil y realizar el traslado del vehículo acondicionado correspondiente bajo su responsabilidad;
- k) Suscribir el Contrato de Comodato con el Sistema DIF Michoacán, para la obtención del equipamiento del Espacio Alimentario Comunitario Móvil;
- l) Asistir a las capacitaciones impartidas y/o convocadas por el Sistema DIF Michoacán;
- m) Utilizar los formatos y sistemas informáticos que disponga el Sistema DIF Michoacán para dar cumplimiento a las acciones del Programa; y,
- n) Las demás que se establezcan en el Programa.

Artículo 52. Son obligaciones del **Sistema DIF Michoacán** los siguientes:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2026 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del

- Programa a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar las Reglas de Operación del Programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en la Guía Técnica para la elaboración de Programas y sus Reglas de Operación 2021-2027 emitida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado;
 - III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF Comunidades y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno para la operación del Programa, con base en el Anexo C2.B de la EIASADC 2026;
 - IV. Coordinar la operación del Programa en el Estado con las instancias participantes;
 - V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples «Asistencia Social» (I006) de acuerdo con la normatividad vigente;
 - VI. Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoadministrativa Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026;
 - VII. Iniciar oportunamente la operación del Programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
 - VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
 - IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
 - X. Realizar la adquisición de los insumos establecidos en el Programa en apego a los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento;
 - XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
 - XII. Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
 - XIII. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención;
 - XIV. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas;
 - XV. Diseñar, elaborar, validar y difundir materiales informativos del Programa dirigidos a la población objetivo, que garanticen la transparencia en el uso de los recursos y promuevan la vigilancia ciudadana, incluyendo información sobre apoyos, mecanismos de queja y datos de contacto institucional, conforme a los lineamientos de identidad gráfica y a la validación previa del SNDIF;
 - XVI. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
 - XVII. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;
 - XVIII. Proporcionar a la DGADC la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026;
 - XIX. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan;
 - XX. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC 2026 por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
 - XXI. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
 - XXII. Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye;
 - XXIII. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en el Estado y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC 2026, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas;
 - XXIV. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
 - XXV. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad;

XXVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la EIASADC 2026;

XXVII. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios;

XXVIII. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;

XXIX. Promover la lactancia materna exclusiva que va de cero a seis meses de vida y continua que es hasta los dos años o más de vida, incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre;

XXX. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación;

XXXI. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,

XXXII. Habilitar en las páginas web del Sistema DIF Michoacán, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias en cumplimiento con la normatividad de protección de datos, los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 53. Instancias Ejecutoras. El Sistema DIF Michoacán en coordinación con los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración, serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a estos últimos verificar que la información que otorguen las personas solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuesto, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público y la elaboración y captura de los padrones de beneficiarios correspondientes.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los diferentes órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

Artículo 54. Instancia Normativa Estatal. El Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de su competencia, será la instancia responsable de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa, lo cual se realizará a través de la publicación de sus

Reglas de Operación. Asimismo, le corresponde establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento necesarios para normar y regular su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 55. Instancia Normativa Federal. Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la DGADC, por medio de la EIASADC 2026, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, atender lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación y atención a población vulnerable, promoviendo la participación Estatal y Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 56. Prevención de duplicidades. Con la finalidad de optimizar los recursos públicos y garantizar que los Programas Alimentarios lleguen a la población objetivo, el Sistema DIF Michoacán realiza la verificación del Padrón de personas beneficiarias mediante la CURP proporcionada por la persona beneficiaria del Programa, esto como un mecanismo interinstitucional para evitar la duplicidad de apoyos y certeza de la identificación de éste.

El Sistema DIF Michoacán, a través de medios digitales realizará la difusión de los objetivos, población que se atiende y beneficios del Programa, con el fin de que otras instancias que operen programas sociales semejantes puedan llevar a cabo su identificación y prevenir duplicidades de apoyos.

Es importante señalar que el Programa puede ser complementario y articularse con otros, particularmente cuando la población se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, de las maneras siguientes:

- I. Se comparten los mismos objetivos y se atiende a la misma población mediante instrumentos diferentes;
- II. Se atiende a la misma población con objetivos distintos a través de instrumentos similares; y,
- III. Se trabaja con poblaciones distintas bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

El Sistema DIF Michoacán establecerá con los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que la implementación del Programa no genere duplicidad en la entrega de apoyos.

Asimismo, se promoverá la coordinación interinstitucional con dependencias y entidades de los ámbitos federal, estatal y municipal, a fin de fortalecer la articulación de acciones, optimizar el uso de los recursos públicos y ampliar el impacto de las intervenciones en favor de la población en situación de vulnerabilidad.

Artículo 57. Convenios de Colaboración. El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio General de Colaboración con los Ayuntamientos del Estado que operen el Programa y sus SMDIF

y en su caso con las Comunidades Indígenas con Autogobierno, en el cual se contemplará de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Programa a operar; y,
- II. Compromisos, obligaciones y sanciones.

En el caso de las Comunidades Indígenas con Autogobierno que transitaron a la autonomía para elegir a sus representantes y acceder al presupuesto directo el Sistema DIF Michoacán promoverá la firma de un **Acuerdo de Colaboración** que formalice la coordinación para ejecutar el Programa, dicho documento contendrá al menos objetivos, modalidad y plazo de entrega de los apoyos, compromisos, obligaciones, sanciones y responsabilidad en la integración del Padrón de beneficiarios.

Artículo 58. Colaboración. El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de sus atribuciones, promoverá la coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas cuyas funciones sean afines a los objetivos del Programa, con la finalidad de fortalecer su implementación mediante la concurrencia de recursos, la capacitación, el intercambio de información y la suma de esfuerzos institucionales.

Para tal efecto, podrá establecer mecanismos de coordinación interinstitucional mediante la celebración de convenios de colaboración, acuerdos de coordinación, instrumentos jurídicos o administrativos, así como la instalación de mesas de trabajo u otros esquemas de articulación que permitan la adecuada planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa.

En el ámbito nacional, y en congruencia con los Lineamientos emitidos por el SNDIF, el Sistema DIF Michoacán gestionará la orientación técnica, asesoría y acompañamiento institucional necesarios para garantizar la correcta operación del Programa, así como la implementación de procesos de capacitación y fortalecimiento institucional.

El Sistema DIF Michoacán impulsará que los SMDIF promuevan la concurrencia o suma de recursos provenientes de los ámbitos municipal, estatal o federal, destinados al fortalecimiento de los apoyos otorgados, debiendo informar oportunamente sobre dichas acciones a efecto de contar con los elementos necesarios para su integración, seguimiento y reporte ante el SNDIF, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 59. Otros Recursos Distintos Al FAM-AS. La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33 FAM-AS, y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, Sistema DIF Michoacán, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para fortalecer los resultados del Programa.

Cuando un SMDIF y/o una Comunidad Indígena con Autogobierno destine recurso para fortalecer el Programa, deberá notificar al Sistema DIF Michoacán, a fin de considerar dicha aportación en el reporte mensual de distribución y cobertura, específicamente en el

apartado de otros recursos.

CAPÍTULO IV DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA

Artículo 60. Ejecución. El Sistema DIF Michoacán, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes trimestrales de los avances físico-financieros del Programa en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos. Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable. De igual forma el Sistema DIF Michoacán determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de estos.

SECCIÓN I DE LOS APARATOS FUNCIONALES Y JORNADAS OPTOMÉTRICAS

Artículo 61. Mecánica. Las presentes Vertientes se ejecutarán en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la transmisión de información del apoyo en coordinación con los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del apoyo, señalando el uso de la leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa»**, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en la enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de solicitudes.** Las solicitudes serán recibidas y valoradas permanentemente en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán y/o en las oficinas de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno que correspondan al lugar de residencia de la persona solicitante.

La DAIS, previo acuerdo de la Dirección General, realizará la selección de las personas beneficiarias con base en los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las Vertientes correspondientes, priorizando además localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020.

La DAIS, así como los SMDIF que correspondan al lugar de residencia de la persona solicitante, designarán al personal que considere adecuado para verificar que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, debiendo en cualquiera de los casos integrar un expediente que incluya los documentos establecidos en el Programa, los cuales deberán quedar bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en físico y/o digital.

En caso de las Jornadas Optométricas, el Sistema DIF Michoacán, coordinará la valoración optométrica de las personas solicitantes, la cual será realizada por optometristas calificados. Una vez que se cuente con el diagnóstico de cada persona beneficiaria, se procederá a la adquisición de los lentes con la graduación correspondiente.

La Dirección General, en coordinación con la DAIS, determinará la mecánica y las sedes más adecuadas para la realización de la jornada optométrica, a las cuales acudirán las personas beneficiarias seleccionadas.

Posterior a la selección de las personas beneficiarias del apoyo respectivo, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán realizar la captura de datos en el sistema informático que para tal fin establezca el Sistema DIF Michoacán.

La captura de datos deberá efectuarse previamente a la entrega del apoyo que se trate. Cuando el apoyo se entregue de manera directa por parte del Sistema DIF Michoacán, esta será realizada por el personal designado por la DAIS;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de conformar el padrón de personas beneficiarias de cada Vertiente, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Dichos Padrones deberán contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La Subdirección de Servicios Asistenciales, bajo la supervisión de la DAIS, dará seguimiento a la captura de los padrones de personas beneficiarias que realicen los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, los datos serán sometidos a los procesos de validación correspondientes, a fin de que los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, atiendan y corrijan las observaciones que resulten de dichos procesos;

- IV. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS, determinará la forma y el tiempo para llevar a cabo la entrega de los apoyos.

Cuando el Sistema DIF Michoacán precise llevar a cabo la entrega del apoyo funcional u optométrico correspondiente y la persona beneficiaria no se presente o, en su caso, el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno no acudan en la fecha y lugar señalados para la entrega, sin presentar la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

En el mismo contexto y como parte de las gestiones del Gobierno del Estado orientados a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades originarios, el Sistema DIF Michoacán, cuando valide que una Comunidad cuenta con la resolución positiva a su derecho de ejercer presupuesto directo, realizará el ajuste correspondiente a la asignación del municipio y asignará la parte proporcional que le corresponda a la localidad, con base en el registro de población del INEGI; y,

- V. **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a las personas beneficiarias mediante un recibo elaborado por la DAIS a través de la Subdirección de Servicios Asistenciales, el cual deberán firmar como evidencia de la recepción del citado apoyo.

SECCIÓN II

DEL EQUIPAMIENTO PARA LOS CENTROS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN

Artículo 62. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar

la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la transmisión de información del apoyo en coordinación con los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del apoyo, señalando el uso de la leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa»**, así como los objetivos, alcances, beneficios y sus compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de solicitudes.** Las solicitudes serán recibidas y valoradas en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán y/o en las oficinas del CREE.

La DAIS, previo acuerdo de la Dirección General, realizará la selección de los Centros beneficiarios con base en los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en la Vertiente, priorizando aquellos ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020.

La DAIS designará al personal que considere adecuado para verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, debiendo integrar en todos los casos un expediente que incluya la documentación establecida en la Vertiente, mismo que quedará bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, en físico y/o digital.

Posterior a la selección de los Centros y Unidades de Rehabilitación beneficiarios del apoyo, estos deberán realizar la captura de datos en el sistema informático que para tal efecto establezca el Sistema DIF Michoacán. Dicha captura de datos deberá efectuarse previamente a la entrega del apoyo. Cuando el apoyo se entregue de manera directa por parte del Sistema DIF Michoacán, la captura de

información será realizada por el personal designado por la DAIS; en caso de que se realice a través del SMDIF y/o de la Comunidad Indígena con Autogobierno, éstos deberán llevar a cabo el mismo procedimiento.

Posterior a la entrega del equipamiento a los Centros y Unidades de Rehabilitación, éstos deberán realizar la captura de datos de las personas beneficiarias por los servicios otorgados en el sistema informático que para tal efecto establezca el Sistema DIF Michoacán, debiendo remitirla en los plazos establecidos. La captura de información será responsabilidad de los Centros y Unidades de Rehabilitación beneficiarios del equipamiento;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.**

Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de conformar el padrón de personas beneficiarias de la Vertiente, considerando el correspondiente a las personas físicas que son beneficiarios indirectos y personas morales que son beneficiarios directos, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios señalados en las presentes Reglas de Operación.

Dichos Padrones deberán contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

El CREE, bajo la supervisión de la DAIS, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias que realicen los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, los datos serán sometidos a los procesos de validación correspondientes, a fin de que los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, atiendan y corrijan las observaciones que resulten de dichos procesos;

- IV. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS, determinará la forma y el tiempo para llevar a cabo la entrega de los apoyos.

Cuando el Sistema DIF Michoacán precise llevar a cabo la entrega del equipamiento y el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno no se presente o no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega, y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

En el mismo contexto y como parte de las gestiones del

Gobierno del Estado orientados a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades originarios, el Sistema DIF Michoacán, cuando valide que una comunidad cuenta con la resolución positiva a su derecho de ejercer presupuesto directo, realizará el ajuste correspondiente a la asignación del municipio y asignará la parte proporcional que le corresponda a la localidad, con base en el registro de población del INEGI; y,

- V. **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a los Centros y Unidades de Rehabilitación beneficiarios mediante un recibo elaborado por la DAIS, el cual deberá ser firmado como evidencia de la recepción del apoyo.

SECCIÓN III

DE LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 63. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la transmisión de información del apoyo en coordinación con los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del apoyo, señalando el uso de la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y sus compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de solicitudes.** Las solicitudes serán recibidas y valoradas en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán y/o en las oficinas del CREE.

La DAIS, previo acuerdo de la Dirección General, realizará la selección de los Centros beneficiarios con base en los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en la Vertiente, priorizando aquellos ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020.

La DAIS designará al personal que considere adecuado para verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, debiendo integrar en todos los casos un expediente que incluya la documentación establecida en el Programa, mismo que quedará bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, en físico y/o digital.

Posterior a la selección del beneficiario del apoyo, este deberá realizar la captura de datos en el sistema informático que para tal efecto establezca el Sistema DIF Michoacán. Dicha captura de datos deberá efectuarse previamente a la entrega del apoyo. Cuando el apoyo se entregue de manera directa por parte del Sistema DIF Michoacán, la captura de información será realizada por el personal designado por la DAIS; en caso de que se realice a través del SMDIF y/o de la Comunidad Indígena con Autogobierno, éstos deberán llevar a cabo el mismo procedimiento.

Posterior a la entrega del equipamiento a los Centros y Unidades de Rehabilitación, éstos deberán realizar la captura de datos de las personas beneficiarias por los servicios otorgados en el sistema informático que para tal efecto establezca el Sistema DIF Michoacán, debiendo remitirla en los plazos establecidos. La captura de información será responsabilidad del Centros y Unidades de Rehabilitación beneficiarios del equipamiento;

- III. **Conformación del Padrón de beneficiarios.** La DAIS, a través del CREE, será responsable de conformar el padrón de personas beneficiarios de la Vertiente, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señalados en las presentes Reglas de Operación.

La DAIS, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias que realice el CREE mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, los datos serán sometidos a los procesos de validación correspondientes, a fin de que el CREE, atienda y corrija las observaciones que resulten de dichos procesos;

- IV. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, determinará la forma y el tiempo para llevar a cabo las acciones de infraestructura y mantenimiento; y,

- V. **Seguimiento y control.** La DAIS, será el área responsable de acreditar que el proyecto se haya ejecutado exitosamente, así como de recabar la firma del responsable

del CREE para acreditar su ejecución en el formato que defina el Sistema DIF Michoacán para tales efectos, además de adjuntar evidencia fotográfica de las acciones de infraestructura y mantenimiento.

SECCIÓN IV DEL EQUIPAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A CENTROS O CASAS DE DÍA

Artículo 64. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la transmisión de información del apoyo en coordinación con los SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del apoyo, señalando el uso de la leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa»**, así como los objetivos, alcances, beneficios y sus compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de solicitudes.** Los SMDIF o las Comunidades Indígenas con Autogobierno distribuirán los formatos para que los Centros o Casas de día solicitantes los presenten, a fin de que sean valorados en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán, a través de la PDRAM.

La PDRAM, previo acuerdo con la Dirección General, realizará la selección de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno beneficiarias, con base en los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en la presente Vertiente, priorizando aquellas ubicadas en localidades de

alta y muy alta marginación, de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020.

La PDRAM, designará al personal que considere adecuado para verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos. En todos los casos, se deberá integrar un expediente que incluya los documentos establecidos, el cual quedará bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en formato físico y digital.

Posterior a la entrega del equipamiento a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, estos deberán realizar la captura de datos de las personas beneficiarias, derivados de los servicios otorgados, en el sistema informático que establezca para tal fin el Sistema DIF Michoacán, y remitir dicha información en los tiempos establecidos para tales efectos. La captura de información será responsabilidad del Centro beneficiario;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de conformar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señalados en el presente Programa.

Dicho Padrón deberá contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La PDRAM, bajo la supervisión de la Dirección General, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias que realicen los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, los datos serán sometidos a los procesos de validación correspondientes, a fin de que los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, atiendan y corrijan las observaciones que resulten de dichos procesos;

- IV. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la PDRAM, determinará la forma y los tiempos para llevar a cabo la entrega de los apoyos.

En caso de que el Sistema DIF Michoacán programe la entrega del equipamiento y el SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno no se presente en la fecha y lugar señalados, sin la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán por conducto de la PDRAM, se reserva el derecho de redefinir su destino y aplicación, conforme a lo

dispuesto en sus atribuciones.

En el mismo contexto y como parte de las gestiones del Gobierno del Estado orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades originarios, el Sistema DIF Michoacán, cuando valide que una comunidad cuenta con la resolución positiva a su derecho de ejercer presupuesto directo, realizará el ajuste correspondiente a la asignación del municipio y asignará la parte proporcional que le corresponda a la localidad, con base en el registro de población del INEGI; y,

- V. **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno beneficiarias mediante acta de recepción elaborada por la PDRAM, la cual deberá ser firmada como evidencia del citado apoyo. De manera mensual, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán remitir a la PDRAM un reporte mensual de actividades, con el fin de acreditar las actividades realizadas en el Centro o Casa de día. Asimismo, la PDRAM podrá llevar a cabo supervisiones para dar seguimiento y verificar el adecuado manejo del equipamiento entregado.

SECCIÓN V

DE LA ATENCIÓN A LOS CAI Y DE LOS NÚCLEOS INFANTILES PARA EL DESARROLLO SOCIAL (NIDOS)

Artículo 65. Mecánica. Las presentes Vertientes se ejecutarán en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de solicitudes.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS, recibirá y valorará las solicitudes remitidas por los CAI y NIDOS operados por el Sistema DIF Michoacán.

La resolución que se dé a las solicitudes se determinará con base en la disponibilidad presupuestal, así como en el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Vertientes correspondientes. Una vez determinados los CAI y NIDOS beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán lo informará de manera oficial, para lo cual deberán entregar el expediente correspondiente;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** La Subdirección de Servicios Asistenciales, a través de los CAI y los NIDOS, serán responsables de conformar el padrón de personas beneficiarias de cada Vertiente, considerando el correspondiente a las personas físicas que son los beneficiarios indirectos y personas morales que son beneficiarios directos, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señalados en las presentes Reglas de Operación.

Dichos Padrones deberán contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La Subdirección de Servicios Asistenciales, bajo la supervisión de la DAIS, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias que realicen los CAI y NIDOS beneficiarios, mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias.

Para tal efecto, los datos serán sometidos a los procesos de validación correspondientes, a fin de que los CAI y NIDOS beneficiarios atiendan y corrijan las observaciones que resulten de dichos procesos;

- IV. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán definirá la fecha y lugar para la entrega del apoyo a los CAI y NIDOS beneficiarios; y,

- V. **Seguimiento y control.** La DAIS, a través de la Subdirección de Servicios Asistenciales, serán los responsables de recabar la firma que acredite la entrega en

el formato que defina el Sistema DIF Michoacán para tal efecto, además de adjuntar evidencia fotográfica de la entrega de apoyos.

SECCIÓN VI DE LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN INFANTIL (CAI)

Artículo 66. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

- II. **Aprobación de solicitudes.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS, recibirá y evaluará las solicitudes remitidas por parte de los CAI.

La resolución de las solicitudes se realizará con base en la disponibilidad presupuestal, así como en el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en la presente Vertiente. Una vez determinados los CAI beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial, para lo cual deberán entregar el expediente correspondiente;

- III. La Subdirección de Servicios Asistenciales, a través de los CAI, serán responsables de conformar el padrón de

personas beneficiarias de la presente Vertiente, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señalados en las presentes Reglas de Operación.

Dicho Padrón deberá contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La Subdirección de Servicios Asistenciales, bajo la supervisión de la DAIS, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias que realicen los CAI beneficiarios, mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa;

- IV. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, determinará la forma y el tiempo para llevar a cabo las acciones de infraestructura y mantenimiento; y,

- V. **Seguimiento y control.** La DAIS será el área responsable de acreditar que el proyecto se haya ejecutado exitosamente, así como de recabar la firma del responsable del CAI para acreditar su ejecución en el formato que defina el Sistema DIF Michoacán para tales efectos, además de adjuntar evidencia fotográfica de las acciones de infraestructura y mantenimiento.

SECCIÓN VII DE LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA

Artículo 67. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Recepción, registro y aprobación de solicitudes.** Las solicitudes remitidas por los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, así como por personas en situación de vulnerabilidad, serán recibidas y valoradas por el Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM. La Dirección de AFEVEM, previo acuerdo de la Dirección General, realizará la selección de los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, con base en los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en la presente Vertiente. El Sistema DIF Michoacán, designará al personal que considere adecuado para verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos. En todos los casos, se deberá integrar un expediente con la documentación prevista en el Programa, el cual quedará bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en formato físico y digital;
- III. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, determinará la forma y los tiempos para la entrega de los apoyos, a lo cual deberán acudir los SMDIF y/o las Comunidades con Autogobierno;
- IV. **Padrón de Beneficiarios.** Posterior a la entrega de los apoyos, los SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de la captura, la veracidad, actualización y, en su caso, corrección de los datos capturados en el padrón de personas beneficiarias. El Padrón deberá integrarse, al menos, con las primeras 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), de acuerdo al tipo de apoyo, así como con los datos adicionales que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes. Este proceso se llevará a cabo durante el periodo que establezca el Sistema DIF Michoacán. Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración y validación del Padrón Estatal, notificando, en su caso, a los SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno sobre las inconsistencias detectadas en la captura para su corrección. Asimismo, el Sistema DIF Michoacán realizará la confronta de datos con padrones de otras instancias, con el fin de garantizar la veracidad y congruencia de los datos.

Las observaciones que resulten serán notificadas por la vía oficial a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que realicen las correcciones y/o actualizaciones correspondientes en el padrón de personas beneficiarias. La captura de datos en el sistema informático deberá ser congruente con la asignación y comprobación de la entrega de apoyos; y,

- V. **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a los SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno, los cuales deberán de requisitar el comprobante de entrega de apoyos a beneficiarios, el formato de evidencia fotográfica y la captura de datos del Padrón establecido por el Sistema DIF Michoacán.

SECCIÓN VIII

DE LOS APOYOS DIRECTOS ASISTENCIALES

Artículo 68. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de solicitudes.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS, recibirá y valorará las solicitudes remitidas por parte de los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno.

La DAIS realizará la selección de las personas beneficiarias con base en los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, y priorizando además localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020.

Asimismo, la DAIS designará al personal responsable de verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa, debiendo integrar un expediente que incluya los documentos previstos, los cuales deberán permanecer bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en formato físico y digital. Este personal también será responsable de realizar la captura de datos para la conformación del Padrón de beneficiarios;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** La DAIS, a través de la Subdirección de Servicios Asistenciales, serán los responsables de conformar el padrón de personas beneficiarias de la presente Vertiente, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señalados en las presentes Reglas de Operación.

Dicho padrón deberá contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La DAIS, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias que realice la Subdirección de Servicios Asistenciales, mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa;

- IV. **Entrega de apoyos.** El sistema DIF Michoacán definirá la fecha y lugar para la entrega de los apoyos a los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno. En caso de que no acudan en la fecha y lugar señalados y no presenten justificación debidamente fundada, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

El Sistema DIF Michoacán de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerá el mecanismo que considere más apropiado para hacer llegar los apoyos a las personas beneficiarias; y,

- V. **Seguimiento y control.** La Subdirección de Servicios Asistenciales será el área responsable de registrar a los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno que reciban el apoyo en un padrón de personas beneficiarias. Además, deberá recabar la firma de los

beneficiarios que acredite la entrega, utilizando el formato que defina el Sistema DIF Michoacán para tales efectos y adjuntar evidencia fotográfica de la entrega de apoyos.

SECCIÓN IX DEL EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS ALIMENTARIOS Y DESAYUNADORES ESCOLARES

Artículo 69. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa»**, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Recepción, registro y aprobación de solicitudes.** Las solicitudes remitidas por los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, serán recibidas y valoradas por parte del Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM. Previo acuerdo de la Dirección General, la Dirección de AFEVEM realizará la selección de los Espacios Alimentarios Comunitarios y Desayunadores Escolares de los SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en el presente Programa. El Sistema DIF Michoacán, designará al personal encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, quién deberá integrar en todos los casos un expediente que incluya los documentos

establecidos en el Programa, los cuales permanecerán bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en formato físico y digital. Asimismo, en coordinación con el personal designado por los SMDIF y/o las Comunidades indígenas con Autogobierno, se realizará el diagnóstico correspondiente y la aplicación de los formatos necesarios para la entrega del apoyo;

- III. **Integración de expedientes.** Los SMDIF y/o las Comunidades indígenas con Autogobierno serán responsables de recabar la información para integrar el Expediente Técnico, el cual deberá estar contener al menos: el diagnóstico, la solicitud de ingreso y Contrato de Comodato, en caso de aplicar;
- IV. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, establecerá la fecha, lugar y condiciones para la entrega de los apoyos, debiendo acudir los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno;
- V. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** Posterior a la entrega del apoyo, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de la captura, veracidad, y en su caso, actualización o corrección de datos en el Padrón de personas beneficiarias, tanto el de personas físicas que son los beneficiarios indirectos, así como el de personas morales que son beneficiarios directos, además de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señalados en la presente Vertiente. Ambos Padrones estarán integrados al menos por las primeras 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), de acuerdo al tipo de apoyo, así como los necesarios para cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes. Dicho proceso se llevará a cabo durante el periodo que establezca el Sistema DIF Michoacán. El Sistema DIF Michoacán será el responsable de integrar el Padrón Estatal y validar su contenido, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, sobre cualquier inconsistencia detectada en la captura para su corrección. Asimismo, realizará la confronta de datos con padrones de otras instancias con el fin de garantizar la veracidad y congruencia de los datos. Las observaciones que resulten serán notificadas por la vía oficial a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que realicen las correcciones y/o actualizaciones correspondientes en el padrón de personas beneficiarias. La captura de datos en el sistema informático deberá ser congruente con la asignación y comprobación de la entrega de apoyos; y,
- VI. **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, quienes deberán requisitar y firmar el recibo establecido por el Sistema DIF Michoacán como evidencia

de la entrega de apoyos. El personal asignado por el Sistema DIF Michoacán, en coordinación con los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, realizará visitas periódicas de seguimiento para verificar la correcta operación.

SECCIÓN X

DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (PROYECTOS PRODUCTIVOS)

Artículo 70. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en la enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Recepción, registro y aprobación de solicitudes.** Las solicitudes remitidas por los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, así como personas en situación de vulnerabilidad, serán recibidas y valoradas en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM.

Previo acuerdo de la Dirección General, la Dirección de AFEVEM, realizará la selección de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, así como personas en situación de vulnerabilidad, con base en los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las

presentes Reglas de Operación, priorizando aquellas ubicadas en localidades de altos índices de vulnerabilidad, violencia, marginación social, localidades indígenas y zonas urbanas y suburbanas con condiciones de exclusión social.

La Dirección de AFEVEM, designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, quien deberá integrar un expediente que incluya los documentos establecidos en el Programa, los cuales permanecerán bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en formato físico y digital.

Asimismo, el departamento de Proyectos Productivos realizará, en coordinación con el personal municipal y/o Concejo Comunal designado, el Diagnóstico Exploratorio correspondiente, así como los formatos necesarios para hacer entrega del apoyo;

III. **Integración de expedientes.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, serán responsables de recabar la información para integrar del Expediente Técnico, el cual deberá contener: la solicitud de ingreso al Programa, el Convenio de coordinación y colaboración; y el diagnóstico Exploratorio;

IV. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, determinará la forma, fecha y lugar para la entrega de los apoyos, debiendo acudir los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, y los beneficiarios correspondientes;

V. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** Posterior a la entrega de los apoyos, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de la captura, veracidad, actualización y corrección de datos en el padrón de personas beneficiarias, el cual deberá incluir al menos por las primeras 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), de acuerdo al tipo de apoyo, así como los datos necesarios para cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes. Dicho proceso se llevará a cabo durante el periodo que establezca el Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán será responsable de integrar el Padrón Estatal, así como la validación de este, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección. Además, realizará la confronta de datos con padrones de otras instancias con el fin de garantizar la veracidad y congruencia de los datos. Las observaciones que resulten serán notificadas por la vía oficial a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que realicen las correcciones y/o actualizaciones correspondientes en el padrón de personas beneficiarias.

La captura de datos en el sistema informático deberá ser congruente con la asignación y comprobación de la entrega de apoyos; y,

VI. **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno y a los beneficiarios mediante un recibo establecido por la Dirección de AFEVEM, el cual deberá ser firmado como constancia de la entrega del apoyo y para acreditar la salida de almacén.

El personal del Departamento de Proyectos Productivos, en coordinación con los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, realizará visitas de seguimiento periódicas para verificar la correcta operación de la presente Vertiente.

SECCIÓN XI

DE LAS CAMPAÑAS DE RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 71. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno; quienes deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa»**, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

II. **Aprobación de solicitudes del material informativo.** El Sistema DIF Michoacán, emitirá la convocatoria a los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que éstos puedan acceder al material gráfico impreso.

La selección de SMDIF y las Comunidades Indígenas con

Autogobierno beneficiarios se realizará considerando la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos. La resolución de las solicitudes se hará por las vías oficiales establecidas para tales efectos;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** La PPNNa será la responsable de conformar el padrón de personas beneficiarias de la presente Vertiente, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios previstos.

Dicho Padrón deberá contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes;

- IV. **Entrega de apoyos:** Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, la PPNNa y previo acuerdo con la Dirección General informará la fecha y lugar donde se entregará el material informativo impreso; y,
- V. **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la PPNNa, resguardará un expediente que incluya el reporte de actividades y evidencia fotográfica de la entrega del material por parte de los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno a los beneficiarios indirectos.

SECCIÓN XII

DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 72. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de solicitudes.** Para las capacitaciones, talleres y actividad lúdicas y/o didácticas, el Sistema DIF Michoacán, emitirá la convocatoria a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que los beneficiarios puedan acceder a dichas actividades.

La selección de personas beneficiarias se realizará considerando la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación. La resolución de las solicitudes se hará por las vías oficiales establecidas para tales efectos;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de conformar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señalados en la presente Vertiente.

Dicho padrón deberá contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La DAIS, a través del Departamento de Jóvenes y Niños en Riesgo, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias que realicen los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias.

Para tal efecto, los datos serán sometidos a los procesos de validación correspondientes, a fin de que los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, atiendan y

corrijan las observaciones que resulten de dichos procesos;

- IV. **Entrega de apoyos:** Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, la DAIS en coordinación con el Departamento de Jóvenes y Niños en Riesgo y previo acuerdo con la Dirección General informará la fecha y lugar donde se impartirán las capacitaciones y talleres. En cuanto a la entrega de material didáctico para la promoción y difusión de derechos de NNA, se realizará conforme a la mecánica de cada actividad y deberá contar con lo siguiente:

- a) Un padrón de personas beneficiarias; y,
- b) Oficios de solicitud de actividad y/o ficha técnica o descriptiva de actividad, donde se indique fecha, lugar, descripción poblacional atendida, y evidencia fotográfica, pudiendo ser una u otra de acuerdo a las posibilidades; y,

- V. **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS, resguardará un expediente de beneficiarios que incluya la lista de asistencia correspondiente, la cual avala la impartición de capacitaciones y talleres.

SECCIÓN XIII

DEL FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS PAMAR Y CCPI

Artículo 73. Mecánica. La presente Vertiente se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de solicitudes.** Para el Fortalecimiento del PAMAR y CCPI, los SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno interesadas deberán presentar una solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General. La DAIS determinará a través de la viabilidad de entrega del apoyo.

Para la selección de personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán tomará en consideración la disponibilidad presupuestal, así como el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación. La resolución a las solicitudes se hará por las vías establecidas para tales efectos. Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán integrar el padrón de personas beneficiarias que accedan a los apoyos;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de conformar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios señalados en la presente Vertiente.

Dicho padrón deberá contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La DAIS, a través del Departamento de Jóvenes y Niños en Riesgo, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias que realicen los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, mediante la revisión y validación de los datos, con el fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias.

Para tal efecto, los datos serán sometidos a los procesos de validación correspondientes, a fin de que los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, atiendan y corrijan las observaciones que resulten de dichos procesos;

- IV. **Entrega de apoyos.** Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias por parte del SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno, el Departamento de Jóvenes y Niños en Riesgo, previo acuerdo con la DAIS, informará la fecha y lugar de entrega del apoyo al SMDIF

y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno.

Una vez que se determine a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial y estos deberán entregar el expediente correspondiente.

En caso de que el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

Como parte de las gestiones del Gobierno del Estado orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades originarios, el Sistema DIF Michoacán, cuando valide que una comunidad cuenta con la resolución positiva a su derecho de ejercer presupuesto directo, realizará el ajuste correspondiente a la asignación del municipio y asignará la parte proporcional que le corresponda a la localidad, con base en el registro de población del INEGI; y,

- V. **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS resguardará un expediente por cada SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno beneficiaria, anexando el recibo que avala la entrega del apoyo debidamente firmado.

Por su parte, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán informar de manera mensual sobre las acciones realizadas en los centros PAMAR o CCPI que hayan recibido el apoyo, así como las listas de asistencia y evidencia fotográfica de capacitaciones, utilizando el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán.

SECCIÓN XIV

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO EL RESGUARDO DEL SISTEMA DIF MICHOACÁN

Artículo 74. Mecánica. Las presentes Vertientes se ejecutarán en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

- II. **Aprobación de Solicitudes.** Derivado de la naturaleza de las presentes Vertientes, el Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS, por medio de la Coordinación de Centros de Asistencia Social, en coordinación con la PPNNA o la PDRAM, según corresponda, integrará el expediente jurídico y asistencial de cada persona beneficiaria. Asimismo, se conformará el padrón de personas beneficiarias de las personas atendidas durante el ejercicio fiscal 2026;

- III. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** La DAIS, por medio de la Coordinación de Centros de Asistencia Social, serán responsables de conformar el Padrón de Beneficiarios de las Vertientes, así como de la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios señalados en el presente Programa.

Dicho Padrón deberá contener información integral sobre los beneficios otorgados y las personas beneficiarias, en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), diseñado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como otros datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La Coordinación de Centros de Asistencia Social, bajo la supervisión de la DAIS, dará seguimiento a la captura del padrón de personas beneficiarias, con el fin de integrar y validar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa, y en su caso, atiendan y corrijan las observaciones que resulten de dichos procesos;

- IV. **Entrega de apoyos.** El abastecimiento de insumos y servicios estará sujeto a la solicitud previamente realizada por las jefaturas de los CAS a la Delegación Administrativa del Sistema DIF Michoacán, así como a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán; y,

- V. **Seguimiento y control.** La PPNNA y la Procuraduría de la Defensa y Representación del Adulto Mayor, según corresponda, realizarán supervisiones ordinarias semestrales a los CAS y levantarán el acta circunstanciada correspondiente, registrando los aspectos observados en cada una de las áreas de atención.

CAPÍTULO V DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 75. Causa de fuerza mayor. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en la materia. El Sistema DIF Michoacán considerando el impacto de la emergencia, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada procederá a transferir ya sea total o parcialmente los recursos del presente Programa a la Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, enfocándose en implementar las acciones de atención y recuperación consideradas en la EIASADC 2026, pudiendo modificar en este supuesto el tipo de apoyo, las metas programadas, así como sus Reglas de Operación debiendo publicar dicha actualización.

La entrega del apoyo bajo los términos de la Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, deberá acontecer de manera temporal, y se deberá respetar en todo momento la disposición de orientar como mínimo el 85 por ciento del recurso del FAM-AS a los Programas alimentarios de la EIASADC 2026.

Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de causas de fuerza mayor, a través de los SMDIF y de las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o de la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, o bien, de los medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa. Asimismo, establecerá los mecanismos que considere convenientes para su atención.

Dichas acciones deberán ser notificadas al SNDIF para los efectos conducentes.

Artículo 76. El Sistema DIF Michoacán destinará al rubro de gastos de operación para el Programa por la cantidad de **\$7,461,328.14 (Siete millones cuatrocientos sesenta y un mil trecientos veintiocho pesos 14/100 M.N.)**, correspondiéndole el **0.814 por ciento** del presupuesto total asignado para el ejercicio fiscal 2026 de origen del Ramo General 33 FAM-AS, en concordancia a lo establecido por la EIASADC 2026.

Los gastos de operación serán aplicados en concordancia a lo dispuesto en los Lineamientos para el uso de Gastos de Operación de la EIASADC 2026.

Asimismo, en caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados, el Sistema DIF Michoacán podrá, con la finalidad de fortalecer otros programas de la EIASADC 2026 a nivel estatal financiados con recursos del Ramo General 33 (FAM-AS), realizar la transferencia de los montos no devengados en apego a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 77. Información presupuestaria. Para el presente ejercicio fiscal se programó una inversión de **\$87,116,308.67 (Ochenta y siete millones ciento dieciséis mil trecientos ocho pesos 67/100 M.N.)**, cuyo origen es el Ramo General 33 FAM-AS. De dicho monto, la cantidad de **\$29,755,789.67 (Veintinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.)** corresponde al Componente de Atención e Inclusión Social; la cantidad de **\$11,560,519.00 (Once millones quinientos sesenta mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** al Componente de Atención a Población Vulnerable; la cantidad de **\$15,700,000.00 (Quince millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** al Componente de Otros Apoyos de Atención Social; y la cantidad de **\$30,100,000.00 (Treinta millones cien mil pesos 00/100 M.N.)** al Componente de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

El monto final ejercido puede variar con base en el desarrollo del proceso de adquisición.

Artículo 78. Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2027, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Los recursos federales comprometidos y devengados que no hayan sido pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, podrán ser pagados en el primer trimestre del ejercicio 2027, con apego a la normativa aplicable.

Artículo 79 El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas y/o de promoción de la imagen de algún candidato o persona servidora pública o para fines personales de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo la ejecución del Programa.

La publicidad relativa a este Programa, *en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026*, deberá identificarse con la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**

Artículo 80. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Cuando se presente el caso de campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

Artículo 81. Evaluación interna. La DAIS llevará a cabo la evaluación interna del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante diferentes procesos, de conformidad a lo siguiente:

COMPONENTE	SUBPROGRAMA	VERTIENTE	MÉTODO DE EVALUACIÓN INTERNA
Atención e Inclusión Social	Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad	Aparatos Funcionales	Proceso de revisión y validación de expedientes
		Jornadas Optométricas	Proceso de revisión y validación de expedientes
		Equipamiento para los Centros y Unidades de Rehabilitación	Proceso de revisión y validación de expediente
		Acciones de Infraestructura para la Atención de Personas con Discapacidad	Proceso de revisión y validación de expediente
	Subprograma de Atención a Personas Mayores	Equipamiento, Acondicionamiento y Rehabilitación de Espacios Destinados a Centros o Casas de Día	Encuesta de satisfacción
Atención a Población Vulnerable	Subprograma de Atención a Primera Infancia	Atención a los CAI	Encuesta de satisfacción
		Núcleos Infantiles para el Desarrollo Social (NIDOS)	Encuesta de satisfacción
		Acciones de Infraestructura para la Atención Infantil (CAI)	Proceso de revisión y validación de expediente
	Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)	Atención a Población en Condiciones de Emergencia	Proceso de revisión y validación de expedientes
Otros Apoyos de Atención Social	Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social	Apoyos Directos Asistenciales	Proceso de revisión y validación de expedientes
		Equipamiento para Espacios Alimentarios y Desayunadores Escolares	Proceso de revisión y validación de expedientes
		Acciones de Atención e Inclusión Social (Proyectos Productivos)	Proceso de revisión y validación de expediente
Protección a Niñas, Niños y Adolescentes	Subprograma de Atención Integral para la Protección y la Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Campañas de Restitución del Derecho a la Identidad de Niñas, Niños y Adolescentes	Encuesta de satisfacción
		Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Encuesta de satisfacción
	Subprograma para el Fortalecimiento de la Atención y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Centros de Asistencia Social	Población Bajo el Resguardo del Sistema DIF Michoacán	Proceso de revisión y validación de expedientes
		Fortalecimiento a los Centros PAMAR y CCPI	Proceso de revisión y validación de expedientes

Artículo 82. Evaluación externa. La evaluación externa del Programa se llevará a cabo, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, de conformidad a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los 'Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025.

Artículo 83. Seguimiento. El Sistema DIF Michoacán, a través de la DAIS, realizará el seguimiento y vigilancia del Programa, a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y/o visitas de campo para validar la transparencia en la entrega de los apoyos.

Los formatos que se señalan estarán disponibles para los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno en el sistema informático implementado para dichos fines por el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 84. El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o personas beneficiarias.

Artículo 85. El Sistema DIF Michoacán, a través de sus áreas responsables, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes. Lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los sistemas correspondientes.

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

SECCIÓN I DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 86. El Sistema DIF Michoacán realizará el registro del avance en la entrega de apoyos de manera trimestral en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el cual permite medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

Artículo 87. Por tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o bien, por la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, para constatar su correcta aplicación, promover la eficacia y transparentar sus operaciones. Estas podrán realizar en el momento en que lo juzguen pertinente las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzguen pertinente; debiendo dar atención a las recomendaciones que estas realicen.

Es responsabilidad del Sistema DIF Michoacán proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias, por corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 del FAM-AS.

Artículo 88. La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación.

Asimismo, queda prohibida la utilización del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

SECCIÓN II DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS

Artículo 89. El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, tomando en cuenta los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

Objetivos e Indicadores de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades relacionadas con el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y la asistencia social, mediante la provisión de apoyos alimentarios y servicios asistenciales a personas con discapacidad en el Estado.	Tasa de variación del promedio de carencias sociales de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad por acceso limitado a la alimentación nutritiva y servicios de asistencia social	$TV = [(PCSt / PCSt-2) - 1] \times 100$ PCSt = Promedio de las carencias sociales ligadas al programa (acceso a servicios básicos en la vivienda; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad), del año a medir, t. PCSt-2 = Promedio de las carencias sociales ligadas al programa (acceso a servicios básicos en la vivienda; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad dos años anteriores, t-2)	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán acceden a servicios de asistencia social y alimentaria.	Porcentaje de personas con discapacidad atendidas por el Programa respecto a la población con carencias sociales prioritarias	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de personas con discapacidad atendidas con el Programa. C= Estimación del total de personas con discapacidad que presentan carencia por el acceso a la alimentación sana y de calidad y acceso a los servicios básicos en la vivienda.	Estratégico	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Aparatos funcionales a personas con discapacidad entregados.	Porcentaje de equipamientos funcionales entregados a personas con discapacidad	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de aparatos funcionales entregados a personas con discapacidad. C= Total de aparatos funcionales programados para el periodo.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Supervisión de entrega de aparatos funcionales a personas con discapacidad.	Porcentaje de personas con discapacidad beneficiarias que recibieron aparatos funcionales	$A = (B / C) \times 100$ B= Personas con discapacidad que recibieron aparatos funcionales. C= Total de personas con discapacidad programadas en el padrón de beneficiarios.	Gestión	Eficacia	Trimestral
Realización de procesos de adquisición de Aparatos Funcionales	Porcentaje de procesos de adquisición de aparatos funcionales.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procesos de adquisición de Aparatos funcionales concluidos. C= Procesos de adquisición de Aparatos funcionales programados.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Lentes graduados a personas con discapacidad visual en situación de vulnerabilidad otorgados.	Porcentaje de lentes graduados entregados a personas con discapacidad visual	$A = (B / C) \times 100$ B= Lentes entregados a personas con discapacidad visual. C= Lentes programados para entregar.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Atención a personas con discapacidad visual en situación de vulnerabilidad en jornadas optométricas	Porcentaje de personas con discapacidad visual atendidas en jornadas optométricas	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de personas con discapacidad visual atendidas en jornadas optométricas. C= Total de personas con discapacidad visual programadas para ser atendidas.	Gestión	Eficacia	Trimestral

Realización de jornadas optométricas.	Número de jornadas optométricas realizadas	$A = \Sigma B / 12$ A= Número total de jornadas optométricas realizadas en el año. ΣB = Sumatoria de jornadas ejecutadas durante cada mes del año.	Gestión	Eficacia	Anual
Realización de procesos de adquisición de lentes	Porcentaje de procesos de adquisición de lentes	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procesos de adquisición de lentes concluidos. C= Procesos de adquisición de lentes programados.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Equipamiento a Centros de Rehabilitación y Educación Especial, Centros de Rehabilitación Integral y Unidades Básicas de Rehabilitación para la atención de personas con discapacidad entregado.	Porcentaje de equipamiento entregado a Centros de Rehabilitación y Educación Especial, CRI y UBR	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de equipamiento entregado. C= Equipamiento programado.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Atención a personas con discapacidad en las Unidades Básicas de Rehabilitación.	Tasa de variación de personas con discapacidad que recibieron rehabilitación respecto al año anterior	$A = [(B / C) - 1] \times 100$ B= Número de personas atendidas en el año actual. C= Número de personas atendidas en el año anterior.	Gestión	Eficacia	Anual
Realización de procesos de adquisición de equipamiento a Centros de Rehabilitación y Educación Especial, Centros de Rehabilitación Integral y Unidades Básicas de Rehabilitación.	Porcentaje de procesos de adquisición de equipamiento para Centros de Rehabilitación y Educación Especial, CRI y UBR	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procesos de adquisición de equipamiento concluidos. C= Procesos de adquisición de equipamiento programados.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Obras de infraestructura en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial realizadas	Porcentaje de avance físico de obras de infraestructura en el CREE	$A = (B / C) \times 100$ B= Porcentaje de avance de obra ejecutado en el periodo establecido C= Porcentaje de obra programado para el mismo periodo	Gestión	Eficacia	Trimestral
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Reportes de seguimiento de las obras de infraestructura del CREE	Porcentaje de reportes de seguimiento de obra	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de reportes realizadas en el periodo de medición C= Número de reportes programados para el mismo periodo	Gestión	Eficacia	Semestral
Adquisiciones para las obras de infraestructura del CREE	Porcentaje de adquisiciones para infraestructura del CREE	$A = (B / C) \times 100$ B= Numero de procesos de adquisición realizado y concluidos en el periodo de medición C= Número de procesos de adquisición programados para el mismo periodo	Gestión	Eficacia	Trimestral

Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Servicios asistenciales a personas con discapacidad bajo resguardo en Centros de Asistencia Social brindados.	Porcentaje de servicios asistenciales brindados a personas con discapacidad bajo resguardo en Centros de Asistencia Social	$A = (B / C) \times 100$ B = Servicios asistenciales brindados a personas con discapacidad bajo resguardo en CAS. C = Servicios asistenciales programados para personas con discapacidad bajo resguardo en CAS.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Prestación de servicios de acogimiento residencial a personas con discapacidad bajo resguardo del SEDIF	Promedio anual de personas con discapacidad resguardadas en Centros de Asistencia Social	$A = B / 12$ A = Promedio anual de personas con discapacidad resguardadas en los CAS. B = Suma total de personas con discapacidad resguardadas en los CAS durante cada mes del año.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Atención psicológica a personas con discapacidad bajo resguardo en Centros de Asistencia Social.	Horas promedio de atención psicológica por persona con discapacidad bajo resguardo atendida	$A = B / C$ B = Total de horas de atención psicológica efectivamente brindadas en el periodo. C = Número de personas con discapacidad bajo resguardo atendidas en el mismo periodo.	Gestión	Eficacia	Mensual
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades sociales, mediante la mejora del acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y a la asistencia social, en personas mayores que residen en el Estado de Michoacán.	Tasa de variación del promedio de carencias personas adultas mayores vulnerables	$TV = [(PCSt / PCSt-2) - 1] \times 100$ PCSt= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y b) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t." PCSt-2= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y b) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t-2.	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las personas adultas mayores en el Estado de Michoacán acceden a servicios de asistencia social y alimentaria.	Porcentaje de personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en Michoacán	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de personas adultas mayores atendidas por el Programa. C= Promedio de personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad por carencia alimentaria, habitacional y servicios básicos.	Estratégico	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Equipamiento a casas de día para la atención de personas adultas mayores otorgado.	Porcentaje de equipamiento entregado a casas de día.	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de equipamiento entregado a casas de día. C= Equipamiento programado para entrega a casas de día.	Gestión	Eficacia	Anual

Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Distribución de equipamiento a casas de día para la atención de personas adultas mayores.	Porcentaje de casas de día que recibieron equipamiento.	$A = (B / C) \times 100$ B= Casas de día que recibieron equipamiento. C= Casas de día programadas para recibir equipamiento	Gestión	Eficacia	Trimestral
Realización de procesos de adquisiciones para equipamiento a casas de día.	Porcentaje de adquisiciones de equipamiento para casas de día.	$A = (B/C) \times 100$ B= Número de procesos de adquisición de para equipamiento a casas de día concluidos. C= Procesos de adquisición para equipamiento a casas de día programados.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Servicios asistenciales de vivienda a personas mayores en los Centros de Asistencia Social Brindados.	Porcentaje de servicios asistenciales brindados en el año.	$A = (B / C) \times 100$ B= Servicios asistenciales brindados en los Centros de Asistencia Social. C= Servicios asistenciales programados en los Centros de Asistencia Social.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Atención a personas mayores mediante servicios asistenciales e vivienda en Centros de Asistencia Social	Promedio de personas mayores que recibieron servicios asistenciales en Centros de Asistencia Social	$A = (\Sigma B) / 12$ ΣB =Suma total de personas adultas beneficiadas con servicios asistenciales en cada mes del año.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades relacionadas con el acceso a una alimentación nutritiva y a la asistencia social, mediante la provisión de apoyos alimentarios y servicios de asistencia social dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.	Tasa de variación del promedio de carencias sociales de niñas, niños y adolescentes en Michoacán	$TVPCS = [(PCSt/PCSt-2) - 1] \times 100$ TVPCS = Tasa de variación del promedio de carencias sociales en niñas, niños y adolescentes PCSt = Promedio de carencias sociales: a) Rezago educativo: porcentaje de NNA con rezago educativo; b) Carencias por acceso a la Seguridad Social: Porcentaje de NNA sin acceso a seguridad social; c) Carencia por calidad y espacios de la vivienda: porcentaje de NNA que habitan viviendas con carencia por calidad y espacios; d) Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: porcentaje de NNA con carencia alimentaria en el año de medición PCSt-2 = Promedio de carencias sociales en el año t-2 (dos años anteriores al de medición)	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Michoacán ejercen sus derechos y alcanzan un desarrollo integral.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en Michoacán	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en el año de medición. C= Total de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad programados para atención con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social.	Estratégico	Eficacia	Anual

Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Acciones de equipamiento para la atención infantil en los Centros de Atención Infantil realizadas.	Porcentaje de acciones de equipamiento a realizadas en los Centros de Atención Infantil.	$A = (B / C) \times 100$ B= Acciones de equipamiento realizadas en los CAI. C= Acciones de equipamiento programadas en los CAI.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Provisión de servicios educativos a primera infancia en Centros de Atención Infantil	Porcentaje de niñas y niños atendidos en los Centros de Atención Infantil del Sistema DIF Michoacán.	$A = (B / C) \times 100$ B= Niñas y niños atendidos en Centros de Atención Infantil C= Niñas y niños programados para ser atendidos en Centros de Atención Infantil	Gestión	Eficacia	Trimestral
Realización de procesos de adquisición para equipamiento para Centros de Atención Infantil para la primera infancia	Porcentaje de procesos de adquisición para equipamiento para Centros de Atención Infantil para la primera infancia completados con éxito	$A = (B / C) \times 100$ B= Adquisición de equipamiento para Centros de Atención Infantil para la primera infancia completadas C= Adquisición de equipamiento para Centros de Atención Infantil para la primera infancia programadas	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Requipamiento a Núcleos Infantiles para el Desarrollo, entregado.	Porcentaje de equipamiento entregado a los Núcleos Infantiles para el Desarrollo	$A = (B / C) \times 100$ B= Equipamiento entregado a los Núcleos Infantiles para el Desarrollo C= Equipamiento programado para la entrega en los Núcleos Infantiles para el Desarrollo	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Provisión de servicios educativos a niñas y niños atendidos en los Núcleos Infantiles para el Desarrollo.	Porcentaje de niñas y niños atendidos en los Núcleos Infantiles para el Desarrollo.	$A = (B / C) \times 100$ B= Niñas y niños atendidos en Núcleos Infantiles para el Desarrollo C= Niñas y niños programados para ser atendidos en Núcleos Infantiles para el Desarrollo	Gestión	Eficacia	Trimestral
Realización de procesos de adquisición para equipamiento de Núcleos Infantiles para el Desarrollo.	Porcentaje de procesos de adquisición para equipamiento para Núcleos Infantiles para el Desarrollo completados con éxito	$A = (B / C) \times 100$ B= Adquisición de equipamiento para Núcleos Infantiles para el Desarrollo C= Adquisición de equipamiento para Núcleos Infantiles para el Desarrollo	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes habilitados.	Tasa de variación de presupuestos asignado a centros.	$A = [(B / C - 1) \times 100]$ B= Recurso asignado en el ejercicio actual. C-1= Recurso asignado en el ejercicio anterior.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Provisión de servicios de acogimiento residencial a Niñas, Niños y Adolescentes.	Promedio mensual de Niñas, Niños y Adolescentes resguardados.	$A = \Sigma B / 12$ ΣB = Suma total de Niñas, Niños y Adolescentes atendidos, durante cada mes del año.	Gestión	Eficacia	Mensual

Atención de Niñas, Niños y Adolescentes mediante los Centros de Asistencia Social.	Porcentaje de servicios asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes mediante Centros de Asistencia Social.	A= (B / C) x 100 B= Servicios asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes brindados. C= Servicios asistenciales programados para Niñas, Niños y Adolescentes	Gestión	Eficacia	Mensual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes realizadas en el Estado de Michoacán.	Porcentaje de acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes realizadas.	A= (B / C) x 100 B= Número de acciones de promoción y difusión de los derechos de NNA realizadas en el periodo C= Número de acciones de promoción y difusión de los derechos de NNA programadas en el periodo	Gestión	Eficacia	Semestral
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Campañas de sensibilización sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de campañas de comunicación sobre los derechos de NNA implementadas.	A = (B / C) x 100 B= Número de campañas de comunicación implementadas en el periodo C= Número de campañas de comunicación programadas en el periodo	Gestión	Eficacia	Trimestral
Procesos de adquisición para la realización de campañas de sensibilización sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de adquisiciones para la realización de campañas de sensibilización sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.	A= (B / C) x 100 B= Número de procesos de adquisición realizados y concluidos en el periodo de medición. C= Número de procesos de adquisición programados para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Trimestral
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Acciones de promoción del derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de acciones de promoción del derecho a la identidad realizadas	A= (B / C) x 100 B= Número de acciones de promoción del derecho a la identidad realizadas durante el periodo de medición. C= Número total de acciones de promoción del derecho a la identidad programadas para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Semestral
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Distribución de material informativo impreso del derecho a la identidad de niñas. Niños y adolescentes.	Porcentaje de materiales informativos de promoción del derecho a la identidad entregados.	A = (B / C) x 100 B= Materiales informativos impresos entregados en el periodo de medición. C= Materiales informativos impresos programados para entrega en el periodo.	Gestión	Eficacia	Semestral
Gestión y adquisición de material impreso.	Porcentaje de procesos de adquisición de material informativo impreso concluidos	A = (B / C) x 100 B= Número de procesos de adquisición de material informativo impreso concluidos durante el periodo de medición. C= Número de procesos de adquisición de material informativo impreso programados para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Semestral
Planeación, elaboración y validación institucional de los contenidos informativos para las campañas de promoción del derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes	Porcentaje de contenidos informativos para la promoción del derecho a la identidad diseñados y validados institucionalmente.	A = (B / C) x 100 B= Contenidos informativos diseñados y validados C= Contenidos informativos y programados	Gestión	Eficacia	Anual

Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Equipamientos entregados a Centros del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección a la Infancia.	Porcentaje de equipamiento entregado a Centros del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección a la Infancia.	$A = (B / C) \times 100$ B= Equipamiento entregado a Centros del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección a la Infancia. C= Equipamiento programado para entregar a Centros del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección a la Infancia.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Dotación de equipamiento a Centro del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección	Porcentaje de centros del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección a la Infancia que recibieron equipamientos.	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de centros del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección a la Infancia atendidos. C= Total de centros del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección a la Infancia programados para recibir equipamiento.	Gestión	Eficacia	Trimestral
Gestión para la adquisición de equipamiento para Centro del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo y Centros Comunitarios de Protección	Porcentaje de procesos de adquisición completados con éxito	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procesos para adquisición de insumos alimentarios concluidos. C= Procesos para adquisición de insumos alimentarios programados.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Acciones de infraestructura para la atención infantil en los Centros de Atención Infantil realizadas.	Porcentaje de acciones de infraestructura realizadas en los Centros de Atención Infantil.	$A = (B / C) \times 100$ B= Acciones de infraestructura realizadas en los CAI. C= Acciones de infraestructura programadas en los CAI.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Ejecución de obras y mejoras de infraestructura en los Centros de Atención Infantil.	Porcentaje de obras y mejoras de infraestructura concluidas en los Centros de Atención Infantil.	$A = (B / C) \times 100$ B= Obras y mejoras de infraestructura concluidas en los Centros de Atención Infantil. C= Obras y mejoras de infraestructura programadas en los Centros de Atención Infantil	Gestión	Eficacia	Trimestral
Adquisiciones para las obras de equipamiento e infraestructura en los Centros de Atención Infantil.	Porcentaje de adquisiciones para equipamiento e infraestructura en los Centros de Atención Infantil.	$A = (B / C) \times 100$ B= Acciones de adquisición para equipamiento e infraestructura ejecutadas en los Centros de Atención Infantil. C= Acciones de adquisición para equipamiento e infraestructura programadas en los Centros de Atención Infantil.	Gestión	Eficacia	Trimestral
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por desastres naturales o emergencias derivadas de factores antropogénicos, mediante la provisión de servicios de asistencia social y alimentaria en el Estado de Michoacán.	Porcentaje de cobertura de atención a emergencias o desastres atendidos en el Estado de Michoacán.	$A = (B / C) \times 100$ A= Número de desastres naturales o de emergencias atendidas por el Programa. C= Número de desastres naturales o de emergencia ocurridas en el Estado de Michoacán.	Estratégico	Eficacia	Anual

Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las personas en condiciones de emergencia derivadas de desastres naturales o factores antropogénicos en el Estado de Michoacán acceden a servicios de asistencia social y alimentaria.	Porcentaje de cobertura de atención a población en condiciones de emergencia.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número total de personas en situación de emergencia que recibieron atención directa del Programa. C= Estimación total de personas afectadas por desastres naturales o emergencias en los municipios atendidos por el Programa.	Estratégico	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Insumos a personas en condiciones de emergencia entregados.	Porcentaje de insumos entregados en condiciones de emergencia.	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de insumos entregados a personas en condiciones de emergencia. C= Total de insumos planificados para entregar.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Suministro de insumos a personas en condiciones de emergencia.	Porcentaje de personas beneficiarias de la entrega de insumos en condiciones de emergencia.	$A = (B / C) \times 100$ B= Total de personas en situación de emergencia que fueron beneficiadas directamente con la entrega de insumos. C= Estimación total de personas afectadas por emergencias en los municipios atendidos.	Gestión	Eficacia	Anual
Realización de procesos de adquisición de insumos para personas en condiciones de emergencia.	Porcentaje de procesos de adquisición de insumos para personas en condiciones de emergencia.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procesos de adquisición de insumos concluidos. C= Número de procesos de adquisición de insumos programados	Gestión	Eficacia	Anual
Realización de capacitaciones de gestión integral del riesgo.	Porcentaje de realización de capacitaciones de gestión integral del riesgo.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de capacitaciones realizadas en el periodo de medición. C= Número de capacitaciones programadas para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Semestral
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades asociadas al acceso a la alimentación y a la asistencia social, mediante la provisión de apoyos alimentarios y servicios asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Michoacán.	Tasa de variación del promedio de las carencias sociales de personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a grupos prioritarios.	$TV = [(PCSt/PCSt-2) - 1] \times 100$ PCSt-2= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) calidad y espacio de la vivienda; b) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y c) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t-2. PCSt= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) calidad y espacio de la vivienda; b) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y c) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t.	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las personas que radican en el estado de Michoacán y se encuentran en estado de vulnerabilidad reciben suficiente provisión de apoyos asistenciales para ejercer el pleno goce y disfrute de sus derechos.	Porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a grupos prioritarios atendidos	$A = (B / C) \times 100$ B= Personas atendidas en el programa. C= Personas en estado de vulnerabilidad programadas.	Estratégico	Eficacia	Anual

Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Apoyos directos asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad entregados.	Porcentaje de apoyos directos asistenciales entregados a personas en situación de vulnerabilidad.	$A = (B / C) \times 100$ B= Apoyos asistenciales entregados. C= Apoyos asistenciales programados.	Gestión	Eficacia	Trimestral
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Suministro de apoyos directos asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad.	Porcentaje de beneficiarios por la entrega de apoyos asistenciales.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número total de beneficiarios por los apoyos asistenciales. C= Población inscrita en el padrón de los apoyos asistenciales.	Gestión	Eficacia	Trimestral
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Equipamientos para desayunadores escolares y espacios alimentarios entregados.	Porcentaje de equipamientos entregados a desayunadores escolares y espacios alimentarios.	$A = (B / C) \times 100$ B= Equipamiento para desayunadores y espacios alimentarios entregado. C= Equipamiento para desayunadores y espacios alimentarios programados	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Equipamiento entregado desayunadores escolares y espacios alimentarios.	Porcentaje de espacios alimentarios y desayunadores escolares que recibieron equipamiento.	$A = (B / C) \times 100$ B= Espacios alimentarios y desayunadores escolares que recibieron equipamiento. C= Espacios alimentarios y desayunadores escolares programados para recibir equipamiento.	Gestión	Eficacia	Anual
Realización de procesos de adquisición para equipamiento a espacios alimentarios y desayunadores escolares.	Porcentaje de procesos de adquisición para equipamiento a espacios alimentarios y desayunadores escolares.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procesos de adquisición para equipamiento a espacios alimentarios y desayunadores escolares. C= Número de procesos de adquisición para equipamiento a espacios alimentarios y desayunadores escolares programados.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Proyectos productivos encaminados a la inclusión social realizados.	Porcentaje de proyectos productivos encaminados a la inclusión social implementados.	$A = (B / C) \times 100$ B= Proyectos productivos encaminados a la inclusión social realizados. C= Proyectos productivos encaminados a la inclusión social programados	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Ejecución de proyectos productivos encaminados a la inclusión social.	Porcentaje de personas beneficiarias por la ejecución de proyectos productivos encaminados a la inclusión social.	$A = (B / C) \times 100$ B= Población beneficiada por la implementación de proyectos encaminados a la inclusión social. C= Población programada para la implementación de proyectos encaminados a la inclusión social.	Gestión	Eficacia	Anual
Realización de procesos de adquisición para proyectos productivos encaminados a la inclusión social.	Porcentaje de procesos de adquisición para proyectos productivos encaminados a la inclusión social.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procesos de adquisición para proyectos productivos encaminados a la inclusión social concluidos. C= Número de procesos de adquisición para proyectos productivos encaminados a la inclusión social programados.	Gestión	Eficacia	Anual

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 90. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Programa podrán consultarla por internet en el portal de transparencia del Sistema DIF Michoacán: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idOrgano=MTY=&idSujetoObligado=MzQwNg==#inicio> o a través de la página oficial del Sistema DIF Michoacán <https://dif.michoacan.gob.mx/>

El uso, conservación y difusión de la información a que alude el Programa, quedará sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa serán protegidos y tratados por el Sistema DIF Michoacán, y serán utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron y con ello, evitar la duplicidad de apoyos.

Artículo 91. Difusión. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, conjuntamente con los 113 SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx y la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno según los medios pertinentes y de acuerdo con su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 92. Padrones de beneficiarios. El Sistema DIF Michoacán será responsable de implementar y habilitar la plataforma informática institucional destinada a la integración de los Padrones de personas beneficiarias de los Componentes del Programa, en los casos en que la naturaleza del Subprograma así lo requiera. La integración del Padrón se ajustará a las particularidades operativas de cada Subprograma, conforme al tipo de apoyo otorgado. Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán responsables de la captura, veracidad, y en su caso la actualización y corrección de datos capturados en el Padrón,

según lo requiera el Subprograma. El Padrón deberá incluir, como mínimo, las 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), así como los datos para cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes. Este proceso se llevará a cabo durante el periodo que establezca el Sistema DIF Michoacán.

Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración del Padrón Estatal, así como la validación de éste, notificando, en su caso a los SMDIF o las Comunidades Indígenas con Autogobierno sobre inconsistencias detectadas en la captura, a fin de que sean corregidas.

Por su parte el Sistema DIF Michoacán realizará la confronta de datos con Padrones de otras instancias con el fin de garantizar la veracidad y congruencia de los datos. Las observaciones que resulten serán notificadas por la vía oficial a los SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que realicen las correcciones y/o actualizaciones correspondientes en el Padrón de personas beneficiarias.

Artículo 93. Las denuncias y solicitudes de información. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto, relacionado con la ejecución del Programa, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, al servicio de atención telefónica 070, directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No.127, centro histórico, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el enlace <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y solicitudes de información deberán, preferentemente, identificarse y proporcionar sus datos para mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos, presuntamente, constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las personas servidoras públicas a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán y la Secretaría de Contraloría darán seguimiento a las denuncias y solicitudes de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

Artículo 94. Vigilancia ciudadana. El Sistema DIF Michoacán con el propósito de garantizar la transparencia, fomentar la participación activa de la ciudadanía y asegurar el cumplimiento de metas y objetivos del programa, efectuará la distribución de material impreso que contenga al menos:

- I. Nombre y objetivo de los Subprogramas;
- II. Propósito, definición y alcance de la vigilancia ciudadana;
- III. Procedimiento para presentar denuncias;

- IV. Descripción de los apoyos y servicios a otorgar; y,
- V. Números telefónicos y correos electrónicos establecidos por el Sistema DIF Michoacán para este fin, junto con los de la DGADC: (55) 3003-2200 ext. 4112 y los correos dadc@dif.gob.mx y desa.comunitario@dif.gob.mx

CAPÍTULO VIII

DEL MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD

Artículo 95. Para el presente Programa no se establece ningún mecanismo de corresponsabilidad para las personas beneficiarias en ninguno de sus Subprogramas, Componentes y Vertientes. En consecuencia, el acceso, permanencia y recepción de los apoyos no estará condicionado al cumplimiento de acciones, compromisos o aportaciones adicionales distintas a los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 96. El Sistema DIF Michoacán será el responsable de la interpretación del Programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 97. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación se aplicarán durante el presente ejercicio fiscal 2026, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria, con vigencia al 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de

Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXXIX, Décima Novena Sección, Número 43, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Acuerdo que establece el Programa de Asistencia Social Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXXIX, Vigésima Sección, Número 43, de fecha de fecha 10 de noviembre de 2025; el Acuerdo que establece el Programa de Atención a Personas con Discapacidad y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXXIX, Décima Sexta Sección, Número 43, de fecha de fecha 10 de noviembre de 2025; el Acuerdo que establece el Programa de Atención Social Integral a Personas Mayores y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXXIX, Décima Octava Sección, Número 43, de fecha de fecha 10 de noviembre de 2025; el Acuerdo que establece el Programa de Proyectos Productivos y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXXIX, Décima Quinta Sección, Número 43, de fecha de fecha 10 de noviembre de 2025, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 de junio de 2026.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR

SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

(Firmado)

ANDREA JANET SERNA HERNÁNDEZ

SECRETARIA DEL BIENESTAR

(Firmado)

